

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Cañar: Sustitutiva de protección de derechos de las personas con discapacidad ..... 2
- Cantón Gonzanamá: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, periodo 2023-2027 ..... 32
- 001-2026 Cantón San Jacinto de Yaguachi: Que regula los beneficios tributarios de las personas con discapacidad ..... 39
- Cantón San Pedro de Pelileo: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, y la formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, PUGS 2033 .. 53

#### RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- 006-GADPRA-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amarillos: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ..... 71

**CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR 2023-2027**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL  
CANTÓN CAÑAR**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Ordenanza busca ampliar los derechos de las personas con discapacidad en diversos ámbitos, adoptando una visión social e integral. La igualdad de derechos y oportunidades es un principio esencial en cualquier sociedad democrática.

En Cañar nos sentimos orgullosos de ser una comunidad que pone en valor la inclusión y la igualdad como principios clave de nuestra convivencia. Es responsabilidad de todos colaborar para construir una sociedad que asegure la igualdad de oportunidades para cada uno de sus miembros. Como ciudadanos estamos comprometidos en hacer de Cañar un lugar donde todas las personas, sin excepción, puedan vivir con dignidad y alcanzar su máximo potencial.

Reconocemos que todas las personas, independientemente de su condición de discapacidad, merecen respeto, igualdad de oportunidades y pleno acceso a sus derechos fundamentales. Sustituir a la ordenanza refleja nuestra voluntad de seguir mejorando y nuestra dedicación a construir un cantón donde la inclusión y la igualdad sean los pilares de nuestra comunidad. A través de esta medida, reafirmamos nuestro compromiso con el fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el cantón Cañar.

Existen situaciones concretas en la vida diaria de las y los ciudadanos con discapacidad en Cañar que justifican la creación de una ordenanza para avanzar hacia un cantón más inclusivo y accesible. Los espacios públicos deben adaptarse para que las y los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos. Las barreras arquitectónicas y las dificultades para acceder al transporte público son aún desafíos pendientes.

Aunque Cañar ha logrado avances en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, es necesario fortalecer su compromiso como territorio que cumple estrictamente con estos derechos.

**CONSIDERANDOS**

**Que**, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución) establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia;

**Que**, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que nadie podrá ser discriminado entre otras razones por motivos de discapacidad y que el

Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

**Que**, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

**Que**, el numeral 4 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador indica que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad;

**Que**, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada;

**Que**, el artículo 35 de la Carta Magna dispone que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

**Que**, el numeral 3 del artículo 46 de la Carta Magna manifiesta que el Estado adoptará, entre otras, medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes la atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad;

**Que**, el artículo 47 de la Carta Magna establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, reconociendo sus derechos, como el derecho a la atención especializada, a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, a las rebajas en servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, a exenciones en el régimen tributario, al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, a una vivienda adecuada, a una educación especializada, a atención psicológica, al acceso adecuado a bienes, servicios, medios, mecanismos y formas alternativas de comunicación, entre otros;

**Que**, el artículo 48 de la Carta Magna indica que el Estado adoptará medidas que aseguren: la inclusión social, la obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias, el desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso, la participación política, el incentivo y apoyo para proyectos productivos y la garantía del ejercicio de plenos derechos de las personas con discapacidad;

**Que**, el artículo 49 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención;

**Que**, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;

**Que**, el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

**Que**, el numeral 6 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la política económica tendrá el objetivo de impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales;

**Que**, el artículo 330 de la Carta Magna garantiza la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. El Estado y los empleadores implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición;

**Que**, el artículo 333 de la Carta Magna reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realizan en los hogares. El Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares. La protección de la seguridad social se

extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley;

**Que**, el artículo 341 de la Carta Magna establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;

**Que**, el artículo 369 de la Carta Magna dispone que el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud. El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente. La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada;

**Que**, el artículo 1 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, dispone promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**Que**, el artículo 4 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, dispone que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

**Que**, el artículo 2 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en Contra de las personas con Discapacidad, indica que los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas

de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

**Que**, el artículo 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de las personas con Discapacidad, dispone que los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

**Que**, conforme lo establece el literal e) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es una facultad privativa del alcalde o alcaldesa, presentar proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel.

**Que**, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los servicios que prestan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, cuyas tasas serán reguladas mediante ordenanzas de gobierno.

**Que**, el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD otorga a los Concejos municipales la facultad de disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras considerando la situación social y económica de los contribuyentes.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Discapacidades, indica que tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos

internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural;

**Que**, el tema de la discapacidad se ha constituido en un área de atención prioritaria, encaminada a la atención equitativa, transparente y de calidad de este grupo; En ejercicio de sus facultades y atribuciones, constitucionales y legales, expide la siguiente:

En ejercicio de las atribuciones que la ley confiere a los Concejos Municipales en los artículos 7, 57 literal a) y x); y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar, expide la:

## **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN CAÑAR**

### **TITULO I**

#### **DEL OBJETO, ÁMBITO, SUJETOS, FINES, PRINCIPIOS, ENFOQUES E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

#### **CAPITULO I**

#### **DEL OBJETO, ÁMBITO, SUJETOS, FINES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES.**

**Art. 1.- Objeto.** - La presente ordenanza tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, dispuestos en la Constitución, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, las leyes y demás instrumentos legales en el marco de las competencias, políticas, planes, programas, proyectos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar, en adelante GADICC, sus empresas públicas, entidades adscritas que brindan servicios públicos, en articulación con otros entes estatales que tienen su actuación en el cantón.

**Art. 2.- Ámbito.** - El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es en el territorio del cantón Cañar.

**Art. 3.- Sujetos de Protección.** - Se encuentran amparados por esta Ordenanza:

- a) Las personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras;
- b) Las personas con deficiencia o condición discapacitante, que señala la Ley Orgánica de Discapacidades, debidamente acreditadas mediante un documento habilitante.
- c) Las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan

bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad, acreditada mediante el documento habilitante emitido por autoridad competente o declaración juramentada ante Notaria/o Público/a; y sustituto.

**Art. 4.- Fines:** - La presente ordenanza tiene como fines:

- a) Promover la corresponsabilidad familiar con relación al trabajo de cuidado realizado dentro del hogar.
- b) Desarrollar e implementar políticas públicas que fomenten el ejercicio de la autonomía económica y de participación de las personas cuidadoras de las personas con discapacidad.
- c) Incentivar la coordinación interinstitucional con las instancias públicas, privadas y no gubernamentales, para el cumplimiento de las políticas públicas en beneficio de las personas con discapacidad.

**Art 5.- Principios.** -

- a. **No discriminación:** Ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos pueden ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad en el espacio en que goce y ejerza sus derechos.
- b. **In dubio pro hominem:** En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones normativas estas se aplicarán en el sentido más favorable y progresivo a la protección de derechos de las personas con discapacidad.
- c. **Igualdad de oportunidades:** Todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley, tienen derecho a igual protección legal y a ampararse en la ley en igual medida sin discriminación alguna. No podrá reducirse o negarse el derecho de las personas con discapacidad y cualquier acción contraria que así lo suponga será sancionable.
- d. **Trato Digno:** Se entenderá por la obligación que tienen las instituciones públicas y privadas que estén relacionadas con la atención, seguimiento y restitución de derechos de las personas con discapacidad, sean realizadas de manera inmediata, con calidad, calidez, sin re victimización, de manera integral y con respeto a la persona con discapacidad.
- e. **Progresividad:** El ejercicio de los derechos y garantías de las personas con discapacidad se hará de manera progresiva, en toda intervención o actividad del Estado. Se prohíbe la regresividad de derechos que implica la reducción de un derecho ya reconocido y protegido. Las decisiones tampoco podrán ser regresivas, condicionadas, disminuidas o restringidas.

**f. Participación e inclusión:** Se fomentará, socializará y garantizará la participación activa e inclusiva de las personas con discapacidad en la toma de decisiones, planificación y gestión en los asuntos de interés público, a través de planes y programas, deberá socializar con el sector privado las medidas necesarias para su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.

**g. Debida diligencia.** - La debida diligencia se refiere a la actuación pronta y prolija por parte de las autoridades jurisdiccionales, administrativas y de cualquier otra índole; esto es, en un tiempo razonable, con celeridad, de manera oportuna y dando trámite y seguimiento a la causa con apego a la normativa pertinente, con el objeto de dar efectiva garantía y protección a los derechos e intereses de las personas con discapacidad.

**h. Accesibilidad:** Se garantizará el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico. Al transporte, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de su uso público, tanto en las parroquias urbanas como rurales; así como la eliminación de objetos, obstáculos, actos y demás decisiones que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas.

**i. Protección de niñas, niños y adolescentes con discapacidad:** Se garantizará el respeto al desarrollo integral de las facultades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

**j. Corresponsabilidad:** Las organizaciones sociales y comunitarias, y la familia, adoptarán la aplicación del derecho al cuidado a todas las personas dependientes con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual, psicosocial y demás derivaciones en esta materia que requieren de cuidados y de aquellas que hacen las veces de cuidadoras o cuidadores.

#### **Art. 6.- Enfoques:**

**a. Enfoque de Derechos Humanos:** Basado en el derecho irrestricto y a la realización plena de los derechos humanos de todas las personas y de manera específica en los Derechos de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad.

**b. Enfoque de Género:** Consiste en considerar el impacto que tienen los roles de género socialmente establecidos para cada uno de los sexos y las relaciones de poder entre hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes con discapacidad en sus diversidades sexo-genéricas, en los diferentes ámbitos y a lo largo del ciclo de vida, con el objeto de tomar acciones que eviten perpetuar dichas desventajas y garanticen la plena igualdad en el ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, con discapacidad como en sus proyectos de vida. Las actuaciones del Estado, la sociedad y la familia deberán

estar encaminadas a modificar los roles, estereotipos y prácticas sociales que menoscaben la identidad de género y plena igualdad entre niñas y niños y entre adolescentes mujeres y hombres con discapacidad.

**c. Enfoque de interculturalidad:** Valoriza e incorpora las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico -culturales, con el objetivo de generar servicios con pertinencia cultural y promover una ciudadanía intercultural, basada en el diálogo y la atención diferenciada a las personas con discapacidad pertenecientes a nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades indígenas, afrodescendientes y montubias; así como, en movilidad humana u otras culturas.

**d. Enfoque de interseccionalidad:** Permite revelar las variadas identidades y exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de dichas identidades, tomando en consideración los contextos históricos, sociales, políticos y las experiencias individuales únicas que resultan de la conjunción de diferentes tipos de identidad, con el objeto de condicionar la realización de acciones y la toma de decisiones para atender las necesidades específicas de protección de las personas con discapacidad por presentar características de diversidad.

**e. Enfoque intergeneracional:** Implica la identificación de las necesidades específicas de protección que tienen las personas con discapacidad relacionadas con su edad cronológica en cada una de las etapas de su crecimiento y desarrollo, con el fin de realizar acciones para garantizar, proteger y respetar su desarrollo integral durante cada ciclo de crecimiento. La presente normativa también se sujeta a los demás principios y enfoques consagrados en la Constitución de la República, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y la Ley Orgánica de Discapacidades.

## CAPITULO II

### IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**Art. 7.- IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** - Para acceder a los descuentos tributarios que la presente ordenanza contempla el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar, sus empresas públicas y entidades adscritas, solicitarán el documento de identificación de discapacidad vigente y conferida por la autoridad competente o la cédula de ciudadanía en donde conste el grado de discapacidad, el único documento exigible. Estos documentos también podrán ser presentados por los sujetos de protección que están contemplados en el artículo 3 literal c de la presente ordenanza.

Si la persona con discapacidad no tiene estos documentos, no será un obstáculo para que los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar, sus empresas públicas o entidades adscritas, atiendan de manera prioritaria para que se efectivicen sus derechos.

## TITULO II

### CAPITULO I

#### MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA Y DEBER JURÍDICO DE DENUNCIAR

**Art. 8- MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA.** - El GADICC, las empresas públicas municipales y entidades adscritas, adoptarán las medidas de acción afirmativa en el marco de sus competencias, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y/o su cuidador/a que cuente con el documento habilitante.

**Artículo. 9- DEBER JURÍDICO DE DENUNCIAR.** - Toda persona que, en el ejercicio de sus funciones públicas o privadas o por cualquier otro medio, tenga conocimiento de la vulneración de un derecho de las personas con discapacidad, está obligada a poner en conocimiento de la autoridad competente y cuando se trate de hechos que constituyan posibles delitos, de denunciarlos ante la Fiscalía General del Estado.

### SECCIÓN I

#### DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CAÑAR

**Art. 10.- Del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cañar.** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cañar, como organismo articulador del Sistema Cantonal de Protección de Derechos, promoverá en el ámbito de sus competencias, la formulación e implementación de políticas públicas que sirvan de instrumento para que las entidades públicas y privadas, generen planes, programas, proyectos y servicios para garantizar el cuidado, la accesibilidad universal, inclusión plena, sensibilización y no discriminación; que permitan equiparar oportunidades para todas las personas con discapacidad.

### SECCIÓN II

#### CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO Y SEÑALÉTICA.

**Art. 11. Construcción de edificaciones y obras públicas.** - Para la construcción o modificación, así como todo permiso de funcionamiento de toda obra pública o privada de

acceso público, el GADICC, a través de sus dependencias, garantizará la implementación de las normas INEN sobre accesibilidad y la Norma Ecuatoriana de la Construcción – Accesibilidad Universal, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Control y Territorio, la Dirección de Cultura y Patrimonio que tengan la competencia, realizarán los controles pertinentes y garantizarán que los diseños guarden estricta relación con las normas técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico y demás normas de accesibilidad universal que se encuentren vigentes al tiempo de la aprobación de los proyectos. Así como también las direcciones de Obras Públicas, la Dirección de Control y Territorio, la Dirección de Cultura y Patrimonio socializarán la presente ordenanza con autoridades parroquiales, autoridades comunitarias a efecto de observar el cumplimiento de la presente ordenanza siendo los mismos autorizados a presentar quejas y denuncias ante el incumplimiento, denuncias que se mantendrán en reserva y se pasará a la autoridad competente para la respectiva sanción.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar tiene la facultad de firmar acuerdos, convenios, cartas compromiso con las autoridades nacionales de educación y salud para la construcción y mejora de la infraestructura, con el objetivo de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los centros educativos y de salud de nuestro cantón.

Se exceptúan de esta obligatoriedad los bienes patrimoniales que con su condición no puedan implementar la eliminación de las barreras arquitectónicas.

**Art. 12- Eliminación de barreras arquitectónicas.** - Toda obra pública y privada de acceso público en el ámbito urbano o rural, estarán libres de barreras arquitectónicas, salvo el caso de aquellas necesarias para precautelar la integridad de las personas en general. Su implementación deberá cumplir con la norma INEN - Accesibilidad universal. La Dirección de Planificación Cantonal, la Dirección de Cultura y Patrimonio, la Dirección de Control y Territorio, la Dirección de Obras Públicas, garantizaran su cumplimiento.

De existir barreras arquitectónicas, la Dirección de Control y Territorio, la Dirección de Cultura y Patrimonio; notificará al presunto infractor otorgando un plazo perentorio para corregir y eliminar las barreras existentes.

**Art 13. Sanción por incumplimiento.** - En caso de incumplimiento del artículo 12 el GADICC a través de la Dirección de Control y Territorio, la Dirección de Cultura y Patrimonio elaborarán el informe técnico y remitirán la correspondiente petición razonada conforme el marco normativo y regulatorio a la Unidad Administrativa Sancionadora área de instrucción para de ser el caso iniciar el proceso administrativo sancionador.

Se podrá emitir medidas provisionales técnicamente viables conforme su necesidad en el marco del cumplimiento de las normas de accesibilidad y de ser el caso ratificadas por el área de instrucción mediante medidas cautelares.

**Art 14. La Señalética.** - En todo el cantón Cañar, la señalética que se coloque, tanto en las instituciones públicas, como privadas y los espacios públicos deberá contemplar el uso de sistemas inclusivos que facilite la orientación de las personas con discapacidad. Los criterios técnicos para la implementación y control de esta disposición se establecerán en acuerdos o resoluciones que establece el procedimiento para la aplicación de la presente ordenanza.

### SECCIÓN III

#### DEL TRANSPORTE, OBLIGACIONES Y SERVICIO ESPECIALIZADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**Art. 15.- Transporte.** Las personas con discapacidad tienen derecho a la prestación eficiente y segura del servicio de transporte y a la accesibilidad en el transporte público, transporte comercial, transporte municipal de acceso masivo y de bicicleta pública u otro medio legal de circulación en caso de existir.

El GADICC a través de la Dirección de Movilidad, Transporte y Convivencia o quienes hagan sus veces dentro de la circunscripción cantonal, establecerán las normas y políticas pertinentes en el sector de la transportación de pasajeros, ayudas técnicas y animales de asistencia, a fin de exigir la eliminación de todo tipo de barreras que impidan y dificulten el acceso de personas con discapacidad, de conformidad con las normas INEN y las leyes aplicables.

El GADICC a través de la instancia operativa responsable de la movilidad promoverá la articulación con las escuelas y centros de conducción no profesional y de choferes profesionales; cooperativas y compañías de transportes del cantón Cañar para que se transversalice el conocimiento de las necesidades especiales de las personas con discapacidad y la normativa vigente en la materia, para los cursos de manejo y de capacitación continúa.

Así como en el otorgamiento de permisos de operación, contrato de operaciones vigilarán, fiscalizarán y controlarán el cumplimiento obligatorio de las normas de transporte para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y establecerán medidas correspondientes para su cumplimiento en las unidades de transporte y aseguren su integridad en la utilización de las mismas, sancionando su inobservancia por cuanto constituyen como parte de la presente ordenanza.

**Art. 16 obligaciones.** - El GADICC a través de la Dirección de Movilidad, Transporte y Convivencia o quienes hagan sus veces, velará por que las unidades de transporte, tanto público como privado de servicio público, deberán disponer de los asientos destinados exclusivamente para los grupos de atención prioritaria conforme a la regulación nacional, entre los cuales, están incluidas las personas con discapacidad. Estos asientos estarán ubicados cercanos a las puertas, estarán identificados conforme establece la regulación nacional y en las ventanas anexas se colocará la señalización respectiva. Los prestadores del servicio tendrán la obligación de mantener estos asientos disponibles. Las operadoras del transporte de Cañar serán las responsables de la existencia en el interior de cada unidad de un sistema de audio o video, edu -comunicacionales, debiendo ser claras visibles en toda la unidad y que anunciará las paradas calibradas para todo el recorrido.

Las operadoras del transporte de Cañar, en articulación con las empresas públicas y el GADICC, realizarán permanentemente campañas de sensibilización sobre los derechos de los grupos de atención prioritaria; para el efecto, se producirán cápsulas informativas en audio o vídeo que serán difundidas en el interior de las unidades de transporte. El incumplimiento de este artículo dará lugar a las acciones legales correspondientes y a la imposición de las sanciones respectivas.

**Art. 17.- De la obligación del transporte comercial de taxis y transporte comercial mixto.** El servicio de transporte comercial de taxis y transporte comercial mixto será permanente y de trato digno para las personas con discapacidad, sus ayudas técnicas y animales de asistencia, de conformidad a los horarios establecidos en los títulos habilitantes, el servicio no podrá ser negado en ningún momento, de la misma manera se deberá aplicar la tarifa preferencial en todos los casos. El incumplimiento de este artículo dará lugar a las sanciones contenidas en la legislación vigente, esto en concordancia con lo establecido en sus contratos de operaciones y permisos de operaciones.

**Art. 18.-** El GADICC, sus empresas públicas y entidades adscritas aplicarán las normas de accesibilidad universal en todos sus espacios y servicios para el libre acceso y disfrute de las personas con discapacidad. Adecuarán, para el efecto, la infraestructura tecnológica para equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad. El GAD Municipal del cantón Cañar promocionará el uso de la lengua de señas ecuatoriana, el sistema Braille, las ayudas técnicas y tecnológicas, así como los mecanismos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación; garantizando la inclusión y participación de las personas con discapacidad en la vida cotidiana. Los sitios web del GAD Municipal del cantón Cañar, sus empresas públicas y entidades adscritas, obligatoriamente aplicarán lo establecido en la norma técnica ecuatoriana referente a accesibilidad al contenido web para las personas con discapacidad y su reglamentación técnica.

## SECCIÓN IV

### PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Art. 19.- Servicio especializado a personas con discapacidad.** - El GAD Municipal del cantón Cañar y las Instituciones públicas regentas dentro del territorio del Cantón Cañar, sus empresas públicas y entidades adscritas, asignarán de entre su personal, para atender de manera prioritaria y preferencial a las y los ciudadanos con discapacidad con la finalidad de orientar, guiar y facilitar la gestión y realización de trámites a las personas con discapacidad. Para el efecto los servidores públicos deberán tener sus respectivos distintivos y serán debidamente capacitados.

## SECCIÓN V

### ANIMALES DE ASISTENCIA

**Art. 20.- Animales de asistencia.** - Las personas con discapacidad tienen derecho a ser acompañadas por animales de asistencia debidamente entrenados por instituciones o escuelas reconocidas por los organismos competentes para el efecto. La permanencia y acompañamiento, podrá efectuarse en los espacios públicos y privados. No se podrá impedir la libre circulación y el ejercicio de este derecho, a excepción de las unidades de cuidados intensivos, quirófanos y áreas pre y post operatoria. Los animales de asistencia deberán contar con la certificación de la salud animal por la autoridad sanitaria competente y contarán con su identificación.

## SECCIÓN VI

### ATENCIÓN PRIORITARIA, EDUCACIÓN, SALUD, Y AYUDAS TÉCNICAS.

**Art. 21.- Atención prioritaria.-** Los actos de discriminación y violencia o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de los servidores y servidoras municipales, de sus empresas públicas, entidades adscritas y más instituciones públicas regentadas dentro del territorio del cantón Cañar, serán sancionados previo al debido proceso, de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código del Trabajo, Código Orgánico Administrativo y esta Ordenanza, según corresponda”.

**Art. 22.- Educación.** - **EL GADICC** Las instituciones públicas regentadas dentro del territorio del Cantón Cañar, en el marco de sus competencias, promoverán el desarrollo de programas de capacitación, formación y buen uso del tiempo libre, con personal especializado, para la inclusión de personas con discapacidad, y de ser necesario en horarios preferentes para su atención.”

**Art. 23.- Salud.** - Las instituciones públicas regentadas dentro del territorio del cantón Cañar, en el marco de sus competencias fortalecerán los programas de atención o prevención de las discapacidades, con pertinencia territorial y con personal especializado en la materia. Para la implementación de los planes, programas y proyectos sociales y de salud, de acuerdo a un estudio socioeconómico, priorizará a los sujetos de protección de la presente Ordenanza, con énfasis en aquellas que además se encuentren en situación de pobreza, extrema pobreza o de múltiples vulnerabilidades. Podrá también suscribir convenios, para facilitar la atención integral y prioritaria a personas con discapacidad, con énfasis en personas en situación de pobreza y extrema pobreza y de múltiples vulnerabilidades o condición discapacitante, en el ámbito de la salud.

**Art. 24.- Ayudas técnicas.** El GADICC a través de la Dirección de Planificación conjuntamente con el CCPD-C al momento de la elaboración del presupuesto participativo designará el techo presupuestario disponible para las personas con discapacidad, mismo que deberá ser socializado y aprobado por los grupos de atención prioritaria en mención.

## SECCIÓN VII

### COMUNICACIÓN

**Art. 25.- De la comunicación.** – El GADICC y Las instituciones públicas regentadas dentro del territorio del Cantón Cañar, asignará el presupuesto para implementar obligatoriamente, mecanismos del Sistema Adaptativo Alternativo de Comunicación (SAAC), para el acceso y ejercicio del derecho a la comunicación y participación de las personas con discapacidad o condición discapacitante.

El CCPD-C generará la propuesta de política pública para la cual contará con el aporte de las Unidades de Comunicación de las entidades públicas.

**Art. 26.-** EL GADICC y Las instituciones públicas regentadas dentro del territorio del Cantón Cañar, garantizará a las personas con discapacidad el acceso, participación y disfrute de las actividades culturales, recreativas, artísticas y de esparcimiento y fomentará el desarrollo de sus habilidades, aptitudes y potencial artístico, creativo e intelectual. En el ámbito de sus competencias, promoverá programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad en la recreación, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas humanas y financieras para el efecto.

## SECCIÓN VIII

### CULTURA, DEPORTE Y DE RECREACIÓN.

**Art. 27.- Requisitos para realización de eventos culturales, deportivos o de recreación.**  
- Las instituciones públicas regentadas dentro del territorio del cantón Cañar, en el marco

de sus competencias, para el otorgamiento de los correspondientes permisos para el desarrollo de actividades deportivas y de recreación, públicas o privadas sean estas temporales o permanentes, tomarán en consideración lo siguiente:

- a) Se garantizará y facilitará el ingreso preferente y accesible en cada localidad para personas con discapacidad.
- b) Los baños e infraestructuras permanentes y móviles deberán tener el espacio y adecuaciones necesarias para el ingreso y uso de personas con discapacidad, particular que será verificado por la instancia responsable de la gestión de riesgos.
- c) El costo de la entrada para personas con discapacidad, se realizará de conformidad con lo que regula la Ley Orgánica de Discapacidades.
- d) Los organizadores de actividades recreativas deben garantizar el contingente humano para que las personas con discapacidad puedan salir del espectáculo público de manera cómoda y segura, cuando ellos lo requieran.
- e) Las entradas adquiridas por personas con discapacidad, con descuentos legales, serán personales e intransferibles y contarán con una identificación; los organizadores de los eventos podrán exigir el documento legal para verificar la condición de discapacidad.
- f) Los organizadores están obligados a vender entradas para personas con discapacidad en todos sus puntos de venta, en el que garantizará la atención preferente.”

## SECCIÓN IX

### TURISMO, TRABAJO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Art. 28.- Turismo.-** Las instituciones públicas regentadas dentro del territorio del cantón Cañar, garantizarán y controlarán la accesibilidad universal y atención preferente y especializada de las personas con discapacidad a las ofertas turísticas del sector público y privado, en los sitios y atractivos turísticos en donde técnicamente sea viable.

**Art. 29.- Trabajo.** - Las instituciones públicas regentadas dentro del territorio del Cantón Cañar, que tengan esta competencia, cumplirán y destinarán puestos de trabajo para las personas con discapacidad, de acuerdo al porcentaje establecido en la ley; además, garantizarán las condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades.

**Art. 30.- Contratación Pública.-** El CCPD y el Consejo Consultivo de personas con Discapacidad, vigilará que, en los diferentes procesos de contratación pública, se dé cumplimiento por parte de los oferentes de la contratación, del mínimo porcentaje de personal con discapacidad dentro de su nómina, de conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo. La entidad contratante, garantizará el cumplimiento de este requisito

desde la fase preparatoria; y, en la fase contractual, el administrador del contrato verificará el cumplimiento de esta norma, particular que hará constar en el informe correspondiente. Cualquier persona u organización de personas, podrá exigir su cumplimiento.

### **TITULO III**

#### **CAPITULO I**

#### **ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES Y TARIFAS PREFERENCIALES**

##### **SECCIÓN I**

#### **ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES Y TARIFAS PREFERENCIALES**

**Art. 31.- Adjudicación de locales comerciales municipales** - El GAD Municipal del cantón Cañar a través de sus dependencias, empresas públicas y entidades adscritas, que tengan esta competencia, en todos los mercados, ferias, plazas, plataformas de comercio itinerantes, centros comerciales municipales, terminales y demás espacios municipales sujetos a concesión, obligatoriamente, en caso de que sujetos de protección establecidos en el Art. 3 de la presente Ordenanza, apliquen para la adjudicación, se destinarán a favor de ellos, al menos el 8% de los locales disponibles. Además, sobre los locales concesionados para los sujetos de protección establecidos en la presente Ordenanza, se aplicará un descuento que se regulará de conformidad con la tabla de exenciones tributarias reguladas en la normativa nacional para el área de discapacidad.

Esta disposición se aplicará siempre y cuando exista el requerimiento ciudadano.

**Art. 32.- Tarifas preferenciales en servicios exequiales.**- La Dirección de Innovación Institucional y Administrador de Cementerios, Salas de Velaciones y Exequias del cantón Cañar, socializará y pondrá en conocimiento a los deudos sobre los descuentos y el procedimiento establecido en la ordenanza la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Administración, los Servicios y el Funcionamiento del Cementerio Municipal de la ciudad de Cañar, que será el mismo procedimiento extensivo para las personas con discapacidad.

##### **SECCIÓN II**

#### **ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, OTORGAMIENTO Y APOYO EN CASO DE EXISTIR CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS SOCIAL Y EXONERACIONES TRIBUTARIAS.**

**Art. 33.- Estacionamiento vehicular.**- Todos los aparcamientos públicos y privados de vehículos, incluyendo los que existen en edificaciones de asistencia masiva como:

instituciones públicas, mercados, plazas, plataformas, centros de abasto, supermercados, bancos, centros comerciales, hospitales, clínicas, establecimientos educativos, terminales, hoteles, hosterías, edificios, parques, centros deportivos y otros que cumplan con comercios, servicios y equipamientos públicos; están en la obligación de establecer y señalizar una zona de parqueo accesible y gratuito, para el uso exclusivo de los vehículos con los que se movilizan las personas con discapacidad o condición discapacitante.

Los automotores estarán claramente identificados con el sello del símbolo internacional de accesibilidad y o el documento habilitante.

La Dirección de Movilidad, Transporte y Convivencia a través del personal pertinente en el ámbito de sus competencias, controlará que las plazas de estacionamiento para las personas con discapacidad no sean ocupadas por otros usuarios que no tengan condición de discapacidad.

Los vehículos con el documento habilitante estarán exentos del pago del Servicio de Estacionamiento Rotativo Tarifado Municipal, sin restricción de horario.

La Dirección de Movilidad, Transporte y Convivencia se reserva el derecho de verificar o controlar que quienes hagan uso de estos espacios tengan la acreditación de la autoridad competente, pudiendo solicitar la presentación del mismo a las o los conductores del vehículo estacionado en las zonas de parqueo destinadas para este fin.

En caso de que no se llegara a justificar, funcionarios del Servicio de Estacionamiento Rotativo Tarifado Municipal de Cañar, deberán iniciar las acciones administrativas a efecto que se lleve un proceso sancionatorio que corresponda.

Este derecho se hace extensivo para aquellas personas que, por efectos de la representación o certificación de la sustitución legal, de forma permanente, movilicen a una persona con discapacidad.

Los vehículos institucionales que cumplan tareas operativas relacionadas con la atención a personas con discapacidad, deberán tramitar obligatoriamente en la Dirección de Movilidad Transporte y Convivencia el documento habilitante a fin de justificar la exoneración.

Los recursos recaudados por las infracciones descritas, se sumarán al presupuesto participativo para las personas con discapacidad.

**Art. 34.- Otorgamiento y apoyo en caso de existir construcciones de viviendas social. -** El GAD Municipal del cantón Cañar y otras entidades públicas regentadas en el territorio Cantonal que tengan que ver con las viviendas de interés social, para esto desarrollará, planificará y llevará a cabo iniciativas de vivienda que garanticen a las personas con discapacidad un acceso preferente y oportuno a una vivienda. Estas iniciativas

contemplarán políticas orientadas a la creación de incentivos, financiamiento y asistencia, tanto para la construcción o adquisición de nuevos inmuebles o viviendas, como para la mejora, adecuación y accesibilidad de las viviendas ya existentes. Coordinación que será ejecutada a través de los departamentos de Desarrollo Social y Económico y Planificación Cantonal del GADICC, respetando la progresividad de los derechos contemplados en la Constitución de la República.

**Artículo 35.- Exenciones arancelarias y del régimen tributario.** - Las instituciones públicas regentadas dentro del territorio del Cantón Cañar, tendrán la obligación de realizar los siguientes descuentos en sus tasas y tarifas por disposición de la Ley.

Tributo	Valor de Exoneración
Trasporte público y comercial	50%
Espectáculos públicos	50%
Impuesto anual a la propiedad de vehículos	1 fracción básica grabada con tarifa 0 de impuesto a la renta de personas naturales la cual será ajustada conforme a los porcentajes de depreciación de vehículos establecidos en la Ley, hasta llegar al porcentaje del valor residual. En relación con el art. 73 de la Ley de Discapacidades.
Impuesto predial	50%
Impuesto a la renta	Doble de la fracción básica grabada con tarifa 0 de impuesto a la renta.
Tasas y/o tarifas notariales consulares y de registro civil, identificación y cedula	Exentos de pagos de las tasas y/o tarifas por servicios.
Tasa de agua potable y alcantarillado sanitario	50% hasta por 10 metros cúbicos
Servicio de energía eléctrica	50% consumo mensual.
Servicio de telefonía fija	De acuerdo a la regulación vigente expedida

	por ente rector.
Servicio de telefonía móvil	50% consumo mensual de hasta 300 minutos en red.
Servicio de valor agregado de internet fijo de banda ancha	50% consumo mensual de planes comerciales.
Contribución especial de mejoras	En lo referente a la CEM que sea generado por el GADICC se sujetará a la ordenanza que establece dicho procedimiento y en la que permite la exoneración a personas de escasos recursos económicos.

Las Exenciones que constan en el presente artículo son tomadas de lo que establece la Ley Orgánica de Discapacidades, así como también en base a la ordenanza de CEM, en lo no regulado en el presente artículo se sujetará a lo establecido en los marcos normativos en mención.

#### TITULO IV

### SANCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, INFORME DE CUMPLIMIENTO Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

#### CAPITULO I

### SANCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, INFORME DE CUMPLIMIENTO Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

#### SECCIÓN I

#### SANCIONES

**Art. 36- Sanción.** - Los actos de discriminación, violencia o la falta de atención preferencial y reconocimiento de beneficios hacia las personas con discapacidad, realizados por cualquier persona o entidad pública o privada, natural o jurídica serán sancionados, conforme a lo establecido en la presente ordenanza y en la legislación vigente, por las máximas autoridades de las entidades públicas, privadas y comunitarias. Esto no excluye la posibilidad de que se adopten medidas civiles o penales adicionales según corresponda.

Es fundamental destacar la importancia de garantizar el cumplimiento de estas normativas, ya que las personas con discapacidad suelen enfrentar barreras adicionales en su vida cotidiana. La falta de reconocimiento de sus derechos o la negación de beneficios específicos no solo perpetúan la exclusión social, sino que también afectan su acceso a servicios esenciales, oportunidades laborales y participación en la comunidad. Las sanciones establecidas buscan fomentar un entorno más inclusivo y equitativo, incentivando un cambio cultural que promueva el respeto y la igualdad de derechos para todos.

## SECCIÓN II

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y DE LAS SANCIONES.

**Art. 37.- UNIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONADORA:** Es el ente del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar, competente para ejercer la potestad sancionadora, respecto de las infracciones administrativas establecidas en la presente Ordenanza, en función de las competencias del GAD.

#### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Art.- 38.- De las actuaciones de investigación: Sin perjuicio de la actuación de la Unidad Administrativa Sancionadora área de instrucción, la unidad administrativa de control investida de dicha competencia conforme ley, según sea el caso, de oficio o posterior a la denuncia, iniciarán las actuaciones de investigación que obligatoriamente identificarán los hechos, la ubicación, la persona o las personas presuntamente responsables de la infracción, sus domicilios, datos personales, así como todas las circunstancias relevantes para el caso en particular.

Concluido el proceso investigativo, elaborará un informe preliminar, el cual se pondrá en conocimiento del presunto infractor adjuntando copias de los elementos que hacen que se presuma su responsabilidad. En el informe debe constar que se le otorga un término de diez (10) días a partir de la fecha de la notificación de este informe para que proceda con la regularización de la intervención de ser procedente. Podrá prorrogarse hasta por cinco (5) días más, a petición de la persona interesada. Si la infracción cometida es regularizada o subsanada dentro del término establecido en la notificación, se archivará el proceso con la debida justificación.

Las notificaciones se realizarán conforme establece el Código Orgánico Administrativo.

Concluido el trámite investigativo, de existir los elementos suficientes que hacen presumir el incurrir en una infracción, remitirá a la Unidad Administrativa Sancionadora, área de

instrucción la petición razonada y el informe técnico correspondiente, el mismo que mínimamente deberá contener:

- 1) Número de informe y fecha de emisión.
- 2) Identificación del presunto infractor (Nombres y número de cédula de identidad), correos electrónicos, números de teléfono o celular, establecimiento, objeto u objetos relacionados con la infracción.
- 3) Dirección específica del domicilio del presunto infractor.
- 4) FUNDAMENTOS DE HECHO - Antecedentes (Exposición concreta, cronológica y real de los hechos que configurarían las infracciones, lugar o dirección de ocurrencia, fecha de ocurrencia, testigos).
- 5) Identificación del predio en el que se evidenció los hechos que pueden constituir infracción (Ubicación "Cantón, parroquia, comunidad, recinto, sector, área rural o urbana", Dirección, Coordenadas georreferenciadas, Clave Catastral) de ser el caso.
- 6) FUNDAMENTOS DE DERECHO - (Detalle de las determinantes y condicionantes incumplidas (Marco técnico y jurídico presuntamente violentado en relación con los hechos)
- 7) Conclusión en relación al presunto cometimiento de la infracción.
- 8) Recomendaciones técnicas en caso de ser necesarias las medidas de reparación, susceptible de legalización o regularización.
- 9) Informe de medidas provisionales emitidas (análisis, sustento de la emisión de medidas provisionales y la recomendación de mantenerlas o no durante el proceso).
- 10) Certificación de constatación de los hechos en caso de que el informe constituya única prueba
- 11) Firma de responsabilidad del técnico competente a cargo.
- 12) Detalle de los anexos adjuntos objeto de la investigación y debidamente foliada (Fotografías y esquema gráfico) y toda documentación e información pertinente que sirvieron para llegar a las conclusiones del proceso investigativo y determinar la presunta violación de la normativa municipal. Estos anexos deberán contener los detalles e información electrónica de la fecha, hora y demás circunstancias de la infracción como por ejemplo las fotografías.

**Art 39.-** Reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario. Si la o el infractor reconoce su responsabilidad, y corrige su conducta y acredita este hecho en el expediente sancionatorio aceptando el cumplimiento voluntario de la sanción; se exonerará con la rebaja de un tercio del valor de la sanción establecida en el procedimiento que se le estuviera llevando a cargo conforme ORDENANZA QUE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PARA LA INVESTIGACIÓN Y JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES CONSIDERADAS EN LAS ORDENANZAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR.

## DE LAS INFRACCIONES

**Art. 40.- Clasificación de las infracciones,** las infracciones descritas en la presente ordenanza se clasifican en:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

**Art. 41.- Infracciones Leves:** Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- a) Uso indebido de un espacio de parqueo reservado para personas con discapacidad.
- b) Colocar en el espacio público barreras o elementos que bloqueen el acceso a rampas de acceso para personas con discapacidad.
- c) Falta de atención preferente en el marco de las competencias del GADICC. (espacio público, transporte y servicios)
- d) Incumplimiento de reducciones o exenciones en el pago de tributos, espectáculos públicos o servicios otorgados por el GADICC.
- e) Impedir la participación de un representante de una organización de personas con discapacidad en temas de interés a sus derechos que involucre al GADICC.
- f) Arrojar desechos, fluidos, líquidos, heces de animales, chicles o elementos en el espacio público que provoquen inaccesibilidad, libre circulación de personas en sillas de ruedas.

**Art. 42.- Infracciones Graves:** Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- a) Cobrar tarifa completa o superior a personas de los grupos prioritarios beneficiarios de una tarifa diferenciada en el transporte público conforme la ley.
- b) Falta de señalización y o mantenimiento de infraestructura de accesibilidad prioritaria para la circulación en sillas de ruedas y otros.
- c) Provocar daños a la infraestructura de accesibilidad prioritaria pública.
- d) Impedir la ocupación, goce de sitios públicos de recreación a personas que pertenecen a los grupos prioritarios.
- e) Incumplimiento de las disposiciones técnicas para la construcción de rampas y accesos para personas con discapacidad.

- f) Construir rampas y accesos para personas con discapacidad sin los permisos municipales.
- g) Interrumpir, evitar el uso de espacios públicos en mercados, plazas, ferias legalmente determinadas para personas de los grupos prioritarios.
- h) No contar con rampas de acceso para personas con discapacidad en lugares de uso público
- i) La reincidencia de las faltas leves en el lapso de tres meses contados desde que cause estado resolución con declaratoria de responsabilidad

**Art. 43.-** Infracciones Muy Graves: Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) Negar la prestación del servicio público de transporte a personas de los grupos prioritarios.
- b) Maltrato la prestación del servicio público de transporte a personas de los grupos prioritarios.
- c) Negativa de un conductor del transporte público a prestar servicio a una persona con perro guía.
- d) La reincidencia de las faltas Graves en el lapso de tres meses contados desde que cause estado resolución con declaratoria de responsabilidad

**Art.- 44.-** El GADICC, aplicará a las o los usuarios, o terceros (persona natural o jurídica), las multas que a continuación se determinan por las infracciones anteriormente descritas:

- a) **Leves.-** 10 % del Salario básico de un trabajador en general.
- b) **Graves.** - 20 % Salario básico de un trabajador en general.
- c) **Muy Graves.** - 50% Salarios básicos de un trabajador en general.

**Art. 45.-** El incumplimiento a la presente ordenanza en la parte que corresponda será avocado conocimiento por la institución pública que corresponda, sancionando en función de sus competencias y facultades establecidas en el presente marco normativo legal y en la Ley.

En cuanto al incumplimiento que se dé a la ordenanza en los diferentes territorios comunitarios la autoridad comunitaria en coordinación con el CCPD-C procederá en base a sus costumbres ancestrales respetando el derecho a la vida hacer cumplir la presente ordenanza.

### SECCIÓN III

#### INFORME DE CUMPLIMIENTO Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

**Art. 46.- Informe de Cumplimiento de la Ordenanza.** - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, emitirá un informe anual sobre la implementación de las políticas públicas de personas con discapacidad y el avance del cumplimiento de la presente ordenanza, ante el Concejo Cantonal, en el marco del día de las discapacidades.

**Art. 47.- Ejecución de Políticas Públicas.** - Las instituciones públicas regentadas dentro del territorio del Cantón Cañar, en el ámbito de sus competencias, serán las instancias administrativas encargadas de operar e implementar las políticas públicas en relación con los grupos de atención prioritaria con discapacidad o condición discapacitante.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA :** La Unidad de Talento Humano del GAD Municipal del cantón Cañar, sus empresas públicas y entidades adscritas planificarán anualmente para las y los servidores públicos, trabajadoras o trabajadores, talleres de autocuidado para sustitutas o cuidadoras de personas con discapacidad o condición discapacitante; sensibilización en derechos de las personas con discapacidad o condición discapacitante, en mecanismos de atención preferente y especializada a esta población, en un lenguaje inclusivo. La discapacidad será un eje transversal de la planificación y acciones municipales y los servidores municipales serán capacitados y evaluados en la materia.

El mismo procedimiento se aplicará por las demás instituciones públicas regentadas en el territorio del cantón Cañar.

**SEGUNDA:** Referente a la empresa pública EMMAIPC EP al estar constituido por cuatro cantones parte de la misma a fin de que sea aplicable la presente ordenanza se pondrá en conocimiento del gerente a efectos que se reforme la ordenanza de creación de las empresa, haciendo constar los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad que reza en la presente ordenanza.

**TERCERA:** En lo referente a las normas arquitectónicas que han sido reguladas en la presente ordenanza se sujetarán a las regulaciones establecidas en el PDOT Y PUGS y más procedimientos nacionales.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**TRANSITORIA PRIMERA.** - En lo referente a la creación de la casa de acogida para las personas con discapacidad a través de las instituciones públicas, liderado por el CCPD-C,

se procederá en el plazo de 365 días a generar los informes y el modelo de gestión a ser implementado.

**TRANSITORIA SEGUNDA.-** Las instituciones públicas regentadas dentro del territorio del cantón Cañar, en el plazo de un año adecuarán sus instalaciones, a fin de brindar y garantizar la accesibilidad para las personas con discapacidad, colocando las rampas, barandas, ascensores, señalética y demás dispositivos necesarios para la libre movilidad de las personas con discapacidad, de conformidad con las normas INEN; para reformar sus proformas presupuestarias, excepto en aquellos casos en donde de los informes técnicos emitidos por las dependencias municipales correspondientes determinen que no es posible su incorporación en obra.

**TRANSITORIA TERCERA.** -En un plazo no mayor a ciento veinte días, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos elaborará la resolución que reglamente la ejecución de la presente ordenanza y deberá ser socializada a nivel cantonal.

**TRANSITORIA CUARTA.-** La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del GADICC del cantón Cañar en coordinación con las instancias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de las empresas públicas y entidades adscritas del GAD Municipal del cantón Cañar, y CCPD desarrollarán e implementarán el sistema informático para brindar el servicio de registro a los beneficiarios y beneficiarias de la presente ordenanza, así como habilitará los canales de denuncias ante la ocurrencia de infracciones

Cada dirección del GAD Municipal del cantón Cañar, sus empresas públicas y entidades adscritas de acuerdo a sus competencias, utilizarán éste como único registro de beneficiarios y beneficiarias.

Será el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cañar, quien, de acuerdo a sus atribuciones, dará seguimiento al cumplimiento de la Ordenanza realizando la vigilancia y monitoreo que aseguren la aplicación y accesibilidad de las políticas de protección integral del grupo de atención prioritaria. Para su seguimiento, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cañar, presentará informes de avances y gestión consolidando la información del GAD Municipal del cantón Cañar, sus empresas públicas y entidades adscritas.

Para el registro de información a nivel cantonal, se coordinará con la Dirección Nacional de Datos Públicos y el Registro Civil del Ecuador o quienes haga sus veces. Esto, debido a que la cédula es el único documento habilitante para identificar la discapacidad, deficiencia o condición discapacitante, manteniendo así una interconexión con el ente correspondiente a fin de procurar la actualización de su información, de conformidad con la Ley.

**TRANSITORIA QUINTA.** En un plazo no mayor de ocho meses la EMMAIPC- EP realizará los estudios de factibilidad de una solución técnica a las parrillas retractiles para la gestión de residuos sólidos en viviendas, con la finalidad de precautelar la salud pública, evitar accidentes y facilitar la movilidad de las personas con discapacidad.

**TRANSITORIA SEXTA.** En un plazo no mayor a catorce meses, la EMMAIPC- EP, implementará la solución técnica para la gestión de residuos sólidos para viviendas. Los responsables de instalar las parrillas del nuevo diseño serán los ciudadanos.

**TRANSITORIA SÉPTIMA.** En el plazo máximo de un año, la Dirección de Movilidad, Transporte y Convivencia, implementará un adhesivo de identificación y permiso con código QR para el parqueo en estacionamientos para personas con discapacidad para vehículos de uso de personas con discapacidad; que deberá desplegar la información de nombres y apellido, cédula, marca, modelo, color y número de placa. El mismo será entregado al momento de la matriculación, para evitar el trámite presencial. El adhesivo será colocado al interior del parabrisas junto al distintivo de revisión técnica vehicular, de manera tal, que los supervisores del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado puedan verificarlo a simple vista desde fuera del vehículo. Con ello, se debe lograr un correcto uso del espacio destinado exclusivamente para vehículos de uso de personas con discapacidad, así como un mejor control por parte del personal de la Dirección de Movilidad, Transporte y Convivencia.

**TRANSITORIA OCTAVA.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, a través de la Unidad de Talento Humano en coordinación con la Dirección de Movilidad, Transporte y Convivencia en el plazo de 180 días emitirán los informes técnicos que motiven la reforma a la estructura Orgánica Funcional por procesos de ser necesario o la creación de los cargos para el control y cumplimiento de la presente ordenanza cumpliendo con el debido proceso y requisitos.

**TRANSITORIA NOVENA.** - Se concede un plazo de un año para que el GADICC, las instituciones públicas adscritas al GADICC y las edificaciones de uso público implementen la infraestructura necesaria para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad y grupos prioritarios conforme la normativa correspondiente.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróguese **LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DISCAPACIDADES DEL CANTÓN CAÑAR**; sancionada a los quince días del mes de enero de 2012, y toda otra ordenanza de igual o menor jerarquía que contravenga esta ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial del Ecuador para lo cual; la Unidad de Comunicación dispondrá al organismo municipal correspondiente la impresión de ejemplares en sistema braille y la disponibilidad en medios digitales para su difusión a las personas con discapacidad e instituciones que brindan servicios a las personas con discapacidad y a la ciudadanía en general.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cañar, a los 11 días del mes de marzo de 2026.



Mgtr. Segundo Yugsi Tenelema  
**ALCALDE DEL CANTÓN CAÑAR**



Abg. William Criollo Ortega  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

Cañar, 24 de marzo de 2026.- El Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar GADICC. Certifica: Que, **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN CAÑAR.** fue conocido, analizado y aprobado en primer debate en sesión ordinaria del 23 de abril de 2025, y en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del 11 de marzo de 2026.

LO CERTIFICO.-



Abg. William Criollo Ortega  
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

Cañar, 24 de marzo de 2026, a las 11h30 horas.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN CAÑAR** . para la sanción respectiva de conformidad con la ley.



Abg. William Criollo Ortega  
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR.- Cañar, 24 de marzo de 2026, a las 11h45 horas.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO: ORDENANZA SUSTITUTIVA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN CAÑAR**, para la sanción respectiva de conformidad con la ley. Ejecútese y Publíquese. - hágase saber.



Mgtr. Segundo Yugsi Tenelema  
**-ALCALDE -**  
**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

Cañar, 24 de marzo del 2026, proveyó y firmó el Mgr. Segundo Felipe Yugsi Tenelema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar,  
**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN CAÑAR .**

LO CERTIFICO. -



Abg. William Criollo Ortega  
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON  
GONZANAMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización ...”;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 30 de la Constitución de la República, las personas tienen derecho: “... a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad ...”, “... a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”, así como “... a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, es derecho de la población vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, “sumak kawsay”;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que, el artículo 95 de la Constitución, señala: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interregional, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón”.

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece “... La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente ...”;

Que, el artículo 4 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” (COOTAD) establece: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir ...”:

Que, el artículo 54 del COOTAD, menciona: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el artículo 55 del COOTAD, dispone: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad...”.

Que, el artículo 57 del COOTAD, especifica: “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: ... e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos...”.

Que, el artículo 300 del COOTAD, determina la participación del concejo de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en: “... el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, para lo cual emitirán resolución favorable sobre las prioridades

estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente ...”;

Que, el artículo 12 del “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”, enuncia: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el artículo 41 del “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas” establece conceptúa a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial como. – instrumento de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio ...”.

Que, el artículo 46 del “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”, dispone: “Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”

Que, el artículo 47 del cuerpo legal antes referido, menciona: “Aprobación. - Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”.

Que, el artículo 48 ídem, enuncia: “Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente”.

Que, el artículo 14 de la “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS)”, establece: “De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. - El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”.

Que, de acuerdo al artículo 15 de la LOOTUGS, Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, pero los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, son vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas.

Que, al momento está vigente la “ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO”, aprobada por el Concejo Municipal de Gonzanamá en su primero y segundo debate en sesiones ordinarias de concejo de fecha 18 y 25 de noviembre de 2020 respectivamente. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzanamá, a través de a Dirección de Planificación, ha cumplido con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador para la elaboración de la Actualización Plan de

Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Gonzanamá, conforme a lo establecido en las guías metodológicas y normas técnicas vigentes.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 300 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, el Consejo Cantonal de Planificación de Gonzanamá, emitió la resolución favorable de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Gonzanamá, periodo 2023 – 2027; y, En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral uno del artículo 240 y el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 7; literales a) y x) del artículo 57 y artículo 322 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; y, artículos 47 y 48 “del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”.

Que, de acuerdo a la RESOLUCIÓN Nro. 012-2025-CNP por parte del CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, en el que resuelve Artículo 1.– Dar por conocido y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional.

Artículo 3.- Disponer a la secretaria del Consejo Nacional de Planificación, la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Artículo 4.- Disponer que, por Secretaría se ponga en conocimiento a la Asamblea Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional.

Que, mediante Oficio Nro. PR-DIRZ7-2026-0009-O, de fecha 13 de enero de 2026, la Presidencia de la República del Ecuador remite la socialización de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo ‘Ecuador No Se Detiene’ 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, misma que fue socializada el día 15 de enero de 2026; y que, en atención a la Circular Nro. PR-SSGDP-2026-0003-C, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrita por la Subsecretaria General de Planificación, se establece que, con el propósito de asegurar la culminación integral del proceso de alineación, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán realizar las gestiones internas correspondientes para contar con el informe favorable del Consejo Local de Planificación y la aprobación del órgano legislativo del GAD hasta el 29 de marzo de 2026, fecha prevista para la apertura del Sistema de Información para los GAD (SIGAD); precisándose además que la publicación en el Registro Oficial de los resultados de este proceso no forma parte del plazo indicado, y ratificándose la disposición de brindar acompañamiento técnico para el adecuado cumplimiento de dichas directrices;

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ, PERIODO 2023 - 2027.

ARTÍCULO ÚNICO. APROBACIÓN. - Apruébese la Primera Reforma al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Gonzanamá, periodo 2023–2027, con la finalidad de incorporar NUEVA matriz de alineación del PDOT del cantón Gonzanamá, con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la cual formará parte integrante del PDOT vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – La reforma al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Gonzanamá, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de que se pueda iniciar su ejecución preparatoria desde su aprobación.

Segunda. - Entrado en vigencia la reforma al Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial de Gonzanamá, será publicado para conocimiento y difusión respectiva, tanto en la página web del GAD Municipal de Gonzanamá como en texto que será difundido conforme a la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial. Del mismo modo se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el art. 324 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; y, en el artículo 16 de la “Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Trámite Administrativo”.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Que “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ, PERIODO 2023 -2027”., fue discutida y aprobada por los señores Concejales en primero y segundo debate en sesiones extra-ordinarias de Concejo, de fecha diecisiete, y, dieciocho de marzo del año dos mil veintiséis respectivamente; es todo cuanto puedo certificar remitiéndome a las actas correspondientes.

Gonzanamá, 18 de marzo del 2026.



Dra. July Mireya Carrión Bravo

**SECRETARIA DE CONCEJO Y SECRETARIA GENERAL DEL GAD GONZANAMÁ**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GONZANAMÁ.-** A los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. Al tenor de lo dispuesto en el cuarto inciso del Art 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzanamá para su sanción, la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ, PERIODO 2023 -2027”.



Dra. July Mireya Carrión Bravo

**SECRETARIA DE CONCEJO Y SECRETARIA GENERAL DEL GAD GONZANAMÁ**

En la ciudad de Gonzanamá, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, habiendo recibido en tres ejemplares la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ, PERIODO 2023 -2027” suscritos por la señora Secretaria General, al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando que se ha cumplido el trámite legal, SANCIONO la presente Ordenanza y dispongo su promulgación.-

Gonzanamá, veintiséis de marzo del dos mil veintiséis.



Ing. Paulo Patricio Herrera Rojas  
**ALCALDE DEL CANTON GONZANAMÁ**

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, Ing. Paulo Patricio Herrera Rojas, Alcalde del cantón Gonzanamá, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**CERTIFICO:**



Dra. July Mireya Carrión Bravo

**SECRETARIA DE CONCEJO Y SECRETARIA GENERAL DEL GAD GONZANAMÁ**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas con discapacidad como un grupo de atención prioritaria, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación. En este marco, el artículo 47 establece la obligación del Estado, en todos sus niveles de gobierno, de adoptar medidas que aseguren la inclusión social, económica y cultural de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía, dignidad y bienestar integral.

De conformidad con el artículo 238 de la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, así como de la facultad normativa para regular materias de su competencia mediante ordenanzas, entre ellas, la gestión tributaria local.

La Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad establece beneficios tributarios y exoneraciones a favor de las personas con discapacidad y de quienes las representan legalmente, con el propósito de reducir las barreras económicas que limitan su acceso a condiciones de vida dignas. Dichos beneficios constituyen una herramienta de acción afirmativa orientada a compensar las desventajas estructurales que enfrenta este grupo poblacional.

Sin embargo, para la efectiva aplicación de estas exoneraciones en el ámbito local, resulta necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi regule de manera específica los procedimientos, requisitos, alcances y mecanismos de control que garanticen el acceso oportuno, transparente y equitativo a dichos beneficios tributarios, evitando interpretaciones discrecionales y fortaleciendo la seguridad jurídica.

La presente ordenanza tiene como finalidad normar la aplicación de exoneraciones tributarias municipales en favor de las personas con discapacidad, en observancia de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidades, asegurando que los beneficios se otorguen conforme a los principios de equidad, solidaridad, progresividad y justicia tributaria, sin afectar la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi.

Asimismo, esta normativa busca promover la inclusión social y económica de las personas con discapacidad, incentivar su participación activa en la vida comunitaria y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, contribuyendo al cumplimiento de los fines del Estado y al desarrollo local con enfoque de derechos humanos.

En virtud de lo expuesto, el Concejo Municipal considera pertinente y necesario expedir la presente Ordenanza de Exoneraciones Tributarias para Personas con Discapacidad, como un instrumento jurídico que materializa el mandato constitucional y legal de protección prioritaria, inclusión y justicia social.

**ORDENANZA No. 001-2026.**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

**CONSIDERANDOS**

- Que**, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República, en adelante Constitución, establece que, *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.”*;
- Que**, el artículo 35 de la Constitución, expresa que, *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*;
- Que**, el artículo 47 de la Constitución, establece que, *“Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: (...) 3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; 4. Exenciones en el régimen tributario. (...)”*;
- Que**, el artículo 48 de la Constitución, establece que, *“El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica; y, 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.”*;
- Que**, el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución, establece que, *“Se reconoce y garantizará a las personas: Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.”*;
- Que**, el artículo 84 de la Constitución, dispone que, *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”*;
- Que**, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República, en adelante Constitución, establece que, *“El sector público comprende: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”*;

- Que**, el artículo 226 de la Constitución, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, la Constitución en el artículo 227 dispone que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución establece que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”* Además, el mismo artículo añade que, *“Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”*;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución expresa que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”* Además, el mismo artículo añade que, *“Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;
- Que**, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución manifiesta que, *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.”*;
- Que**, el artículo 325 de la Constitución manifiesta que, *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.”*;
- Que**, el artículo 330 de la Constitución establece que, *“Se garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. El Estado y los empleadores implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.”*;
- Que**, el artículo 341 de la Constitución expresa que, *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la*

*Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.” También, establece que, “La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.”; y por último dispone que, “El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 425 de la Constitución manifiesta que, *“La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

**Que,** el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene como propósito *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas”;*

**Que,** el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los *“Estados Parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad”;*

**Que,** el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que *“los Estados Parte (...) reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y (que) adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad (...);”;*

**Que,** el artículo 26 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que *“los Estados Parte adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. (...);”;*

**Que,** el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que *“los Estados Parte salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación (...);”;*

- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Salud prescribe que, *“la salud es un derecho humano dentro del completo estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.”*;
- Que,** el numeral 33 del artículo 42 del Código de Trabajo ordena que, *“el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores debe contratar al menos una persona con discapacidad.”*;
- Que,** el artículo 64 de la Ley Orgánica del Servicio Público ordena que, *“el empleador tiene la obligación de contratar un 4% de personas con discapacidad.”*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad, en adelante LOPD, expresa que, *“Esta Ley tiene por objeto garantizar la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, previstos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y la normativa conexa relativa al ámbito de la discapacidad; con enfoque inclusivo, de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, para garantizar la igualdad real y la no discriminación por discapacidad.”*;
- Que,** el artículo 4 numerales 2 y 6 de la LOPD manifiesta que, *“Son principios rectores de esta Ley, además de los contemplados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los tratados e instrumentos de derechos humanos y las normas vigentes, los siguientes: 2 Aplicación favorable de la norma: en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, estas se aplicarán en el sentido más favorable y progresivo para la protección de las personas con discapacidad; y 6 Atención prioritaria: tanto en los servicios públicos como privados se atenderá prioritariamente a las personas con discapacidad. Se brindará atención especializada y espacios preferenciales que respondan a sus necesidades particulares o de grupo. Además, recibirán atención prioritaria en los planes y programas de la vida en común.”*;
- Que,** el artículo 6 de la LOPD expresa que, *“Para los efectos de esta ley se considera como persona con discapacidad aquella que presenta alteraciones en la estructura o funciones corporales, mentales, intelectuales, sensoriales o psicosociales y limitaciones para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria en independencia y autonomía, para su participación social y el relacionamiento interpersonal, que al interactuar con las barreras del entorno, reducen o impiden su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones. La persona con discapacidad deberá estar calificada por los equipos calificadores especializados autorizados por el ente rector del Sistema Nacional de Salud.”*;
- Que,** el artículo 12 de la LOPD manifiesta que, *“El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución*

*de la República del Ecuador, los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos y esta Ley. Se reconocen a las personas en calidad de sustitutas o cuidadoras los derechos previstos en esta ley en lo que les sea aplicable.”;*

**Que,** el Capítulo X denominado “Tarifas Preferenciales, Exenciones Arancelarias y Régimen Tributario correspondiente al Título II denominado “DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, de la LOPD, regula los beneficios tributarios de las personas con discapacidad;

**Que,** la Disposición Transitoria Tercera de la LOPD determina que, *“En un plazo de noventa días contados a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, los gobiernos autónomos descentralizados emitirán las ordenanzas relacionadas con el Capítulo X del Título II de esta Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad.”;*

**Que,** el tercer inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, expresa que, *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”*

**Que,** el primer inciso del artículo 7 del COOTAD expresa que, *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;*

**Que,** el artículo 9 del COOTAD establece que, *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”;*

**Que,** el artículo 29 del COOTAD dispone que, *“El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.”;*

**Que,** el artículo 53 del COOTAD manifiesta que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;*

**Que,** el literal a) del artículo 54 del COOTAD expresa que, *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Promover el*

*desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.”;*

**Que,** El artículo 54 literal f) del COOTAD expresa que, *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad.”;*

**Que,** El artículo 54 literal j) del COOTAD establece que, *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.”;*

**Que,** el literal e) del artículo 55 del COOTAD expresa que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;*

**Que,** el literal a) del artículo 57 del COOTAD establece que, *“Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”;* y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Jacinto de Yaguachi expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y AMBITO**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular y garantizar los beneficios tributarios municipales de las personas con discapacidad previstos en la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad.

**Artículo 2.- Ámbito.-** La presente ordenanza rige para los bienes inmuebles ubicados dentro de los límites establecidos del Cantón San Jacinto de Yaguachi; los servicios públicos municipales; y, las contribuciones especiales de mejoras por las obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

**TÍTULO II  
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**CAPÍTULO I  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 3.- Persona con discapacidad.-** Para los efectos de esta ley se considera como persona con discapacidad aquella que presenta alteraciones en la estructura o funciones corporales, mentales, intelectuales, sensoriales o psicosociales y limitaciones para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria en independencia y autonomía, para su participación social y el relacionamiento interpersonal, que al interactuar con las barreras del entorno, reducen o impiden su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones.

La persona con discapacidad deberá estar calificada por los equipos calificadoros especializados autorizados por el ente rector del Sistema Nacional de Salud.

**Artículo 4.- Sujetos.** Se encuentran amparadas por la Ley Orgánica de Personas con Discapacidad y la presente ordenanza:

- a) Las personas con discapacidad que se encuentren en el territorio ecuatoriano y aquellas ecuatorianas y ecuatorianos que se encuentren en el exterior, en lo que sea aplicable;
- b) Las personas en calidad de sustitutas directas;
- c) Las personas en calidad de sustitutas por solidaridad humana;
- d) Las personas en calidad de cuidadoras;

- e) Las personas jurídicas públicas y privadas sin fines de lucro dedicadas a la atención y cuidado de personas con discapacidad, acreditadas por la autoridad competente.

**Artículo 5.- Persona en calidad de sustituta directa.-** Para los efectos de la Ley Orgánica de Personas con Discapacidad y la presente ordenanza, se considera persona en calidad de sustituta directa a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante o apoderado legal, o aquella que tenga bajo su responsabilidad la manutención o cuidado de una persona con discapacidad grave, muy grave o completa, de conformidad con la normativa emitida para el efecto por el ente rector de trabajo. Este beneficio no podrá trasladarse a más de una persona por persona con discapacidad.

Los padres y madres o representantes legales de niñas, niños o adolescentes con discapacidad, independientemente del tipo o porcentaje de discapacidad, serán consideradas también como personas en calidad de sustitutas directas. No podrá beneficiarse con la condición de sustituta directa quien adeude pensiones alimenticias en favor de la persona con discapacidad. El ente rector de trabajo realizará la verificación correspondiente en el sistema único de pensiones alimenticias.

No podrá certificarse como sustituta de una persona con discapacidad quien reciba una prestación económica por parte del Estado.

**Artículo 6.- Persona en calidad de sustituta por solidaridad humana.-** Para los efectos de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad y la presente ordenanza, se considera persona en calidad de sustituta por solidaridad humana, a toda aquella que tenga bajo su encargo el cuidado de una persona con discapacidad grave, muy grave o completa, que no se encuentren dentro de los grados de consanguinidad o afinidad, ni cuente con referente familiar, de conformidad con la normativa emitida para el efecto por el ente rector de la inclusión económica y social.

**Artículo 7.- Persona en calidad de cuidadora.-** Para los efectos de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad y de la presente ordenanza, se considera persona en calidad de cuidadora a la madre, al padre, representante legal o curadora que se encuentra autorizada para cuidar de una persona con discapacidad grave, muy grave o completa. Es aquella que asume la responsabilidad del cuidado de la persona con discapacidad, que requiere en diferente medida del apoyo o asistencia para desenvolverse en las diferentes actividades de la vida diaria.

En caso de que la persona con discapacidad no cuente con madre, padre, representante legal o curadora, no tenga referente familiar y que se encuentre en situación de abandono, el ente rector de la inclusión económica y social será el encargado de velar por ella.

**Artículo 8.- Reconocimiento y apoyo integral a la persona en calidad de cuidadora.-** El ente rector de la inclusión económica y social implementará programas de apoyo integral destinados a mejorar la calidad de vida y promover

la inclusión familiar, social y laboral de la persona en calidad de cuidadora. Estos programas incluirán las figuras de cuidador de apoyo, asistencia personal y apoyo domiciliario.

Las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la atención y cuidado de personas con discapacidad, que cuenten con la implementación y ejecución de proyectos en beneficio de personas, debidamente calificadas por el ente rector de la inclusión económica y social, podrán ser incluidas en las figuras de cuidador de apoyo, asistencia personal y apoyo domiciliario.

## **CAPÍTULO II DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 9.- Derechos.-** El Estado a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos y la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad.

Se reconocen a las personas en calidad de sustitutas o cuidadoras los derechos previstos en la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad, en lo que les sea aplicable.

## **CAPÍTULO III DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES**

**Artículo 10.- Tributos Municipales.-** Los tributos municipales se clasifican:

- a) Los impuestos;
- b) Las tasas; y,
- c) Las contribuciones especiales de mejoras

### **SECCIÓN I IMPUESTOS MUNICIPALES**

**Artículo 10.- Impuesto Municipal.** – Los impuestos municipales son de carácter general y particular. Son generales los que se han creado para todos los municipios de la República o pueden ser aplicados por todos ellos.

**Artículo 11.- Clases de Impuestos.** - Se considerarán impuestos municipales los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto a las patentes;

d) El impuesto a los espectáculos públicos;

**Artículo 12.- Impuestos a los predios urbanos.** - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas del Cantón San Jacinto de Yaguachi, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, en la forma establecida por la ley.

**Artículo 13.- Impuestos a los predios rurales.** - Es sujeto activo del impuesto a los predios rurales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, donde se encuentre ubicado un predio rural; y, es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.

**Artículo 14.- Exención del Impuesto predial.**- Las personas con discapacidad o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la

persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento del pago neto del título de predios urbanos.

Esta exención se aplicará sobre un solo inmueble con un avalúo máximo de quinientos salarios básicos unificados del trabajador en general. En caso de superar este valor, se cancelará un proporcional al excedente.

**Artículo 15.- El impuesto a las patentes.** - Están obligados a obtener la patente y por ende, el pago anual a las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la jurisdicción del cantón San Jacinto de Yaguachi, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

**Artículo 16.- Descuentos a la Patente municipal.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, ejecutarán de acuerdo con sus competencias, el descuento con respecto al pago de la patente municipal a las personas con discapacidad o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad. El porcentaje del descuento será del cincuenta por ciento (50%).

## **SECCIÓN II TASAS MUNICIPALES**

**Artículo 17.- Tasas.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi podrá aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 18.- Servicios sujetos a tasas.**- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, para la prestación de los siguientes servicios:

a) Agua potable; y,

b) Alcantarillado y canalización;

**Artículo 19.- Rebaja de los servicios municipales.** - El servicio de agua potable y alcantarillado sanitario tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual.

Los descuentos se aplicarán únicamente para el inmueble donde fije su domicilio permanente la persona con discapacidad y exclusivamente a una cuenta por servicio.

El beneficio de rebaja del pago de los servicios, de ser el caso, estará sujeta a verificación anual por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi.

En caso de existir varios beneficios sociales con respecto del pago de un mismo servicio, la persona con discapacidad expresará a cuál de ellas se acogerá, de acuerdo a su voluntad.

**Artículo 20.- Espectáculos públicos y privados.-** Las personas con discapacidad tendrán una exoneración del cincuenta por ciento (50%) en las tarifas de los espectáculos culturales, deportivos, artísticos, educativos, recreativos y de entretenimiento de carácter público y privado.

**Artículo 21.- Transporte público y comercial.** - Las personas con discapacidad pagarán una tarifa preferencial del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa regular en los servicios de transporte terrestre público y comercial, urbano, parroquial o interprovincial. Se prohíbe el recargo en la tarifa de transporte por concepto del acarreo de sillas de ruedas, andadores, animales adiestrados u otras ayudas técnicas de las personas con discapacidad.

En el caso del transporte aéreo en rutas internacionales, la tarifa aplicable será la prevista en la Ley, los acuerdos y los convenios respectivos, la misma que no será menor al veinticinco por ciento de la tarifa regular.

Los prestadores de servicios de transporte terrestre público y comercial, urbano, parroquial, interprovincial; transporte aéreo nacional e internacional, fluvial, marítimo y ferroviario están obligados a aplicar las tarifas preferenciales previstas en esta Ley en todos los medios y formas de venta que se oferten al público, incluidos los sistemas de información o medios electrónicos.

Las tarifas preferenciales de las personas con discapacidad podrán cancelarse en efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito, para garantizar que dichas tarifas sean aplicadas.

No podrá negarse el servicio ni ayuda personal a quien lo requiera por razón de su discapacidad.

**Artículo 22.- Exoneración de personas jurídicas.-** Las personas jurídicas sin fines de lucro que presten atención permanente a las personas con discapacidad, debidamente acreditadas por el ente rector encargado de la

inclusión económica y social, tendrán una exoneración del cincuenta por ciento del valor del consumo mensual de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario y telefonía fija.

El beneficio de rebaja del pago de los servicios, estará sujeto a verificación anual por parte de las instituciones públicas o privadas prestadoras de los servicios.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción por parte de la señora alcaldesa, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi el 19 de febrero del 2026.



**Lcda. Viviana Olivares Coll.**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN**



**Ab. Manuel Decker Gómez.**  
**SECRETARIO GENERAL.**

San Jacinto de Yaguachi, 20 de febrero del 2026

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi. **CERTIFICA. – QUE LA ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones del 12 de febrero del 2026 y 19 de febrero del 2026. Esto de conformidad con el Art. 322 inciso Tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.



**Ab. Manuel Decker Gómez.**  
**SECRETARIO GENERAL.**

San Jacinto de Yaguachi, 20 de febrero del 2026.

**Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi.** - Toda vez que la **ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en las sesiones ordinarias del 12 de febrero del 2026 y 19 de Febrero del 2026, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el Art. 322, inciso cuarto de la mencionada ley **SANCIONA** en todas sus partes.



**P. Profr. Viviana Olivares Coll.**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

San Jacinto de Yaguachi, 20 de febrero del 2026.

**Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.** - Proveyó y firmó el decreto que antecede la Lcda. Viviana Olivares Coll, alcaldesa del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 20 días del mes de febrero del 2026.



**Ab. Manuel Decker Gómez.**  
**SECRETARIO GENERAL.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador ha iniciado una nueva etapa de planificación estatal bajo el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, liderado por la Secretaría Nacional de Planificación y basado en el plan de gobierno del presidente Daniel Noboa, este instrumento busca superar la visión de corto plazo para establecer pilares sólidos de inclusión, seguridad y prosperidad. Su formulación se basó en el rigor técnico, utilizando datos oficiales del INEC, el Banco Central del Ecuador y registros administrativos para realizar diagnósticos precisos y proyecciones económicas que orienten las políticas públicas.

El Plan se estructura en cuatro ejes estratégicos: Eje Social; Eje Económico, Productivo y Empleo; Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad; Eje Institucional; y, Eje de Riesgos, este último de gran trascendencia tratándose de un país como Ecuador que tiene una condición de multiamenaza. Estos ejes buscan enfrentar problemas estructurales como la pobreza y la desigualdad, promoviendo el acceso equitativo a servicios básicos (salud, educación y vivienda) y fortaleciendo la seguridad ciudadana. Además, se establecen metas concretas al año 2029 que priorizan la sostenibilidad ambiental y el crecimiento económico competitivo.

Bajo la visión del Ejecutivo, el PND 2025-2029 funciona como un sistema de control de la gestión pública. No se limita a enunciar deseos, sino que establece cronogramas definidos y un sistema de seguimiento al gasto público. Esto garantiza que cada recurso sea utilizado con eficiencia, permitiendo una evaluación independiente y constante. El objetivo final es consolidar una institucionalidad democrática donde la transparencia sea la norma, convirtiendo la planificación en la brújula que guíe al país hacia un futuro más justo y competitivo.

La articulación entre los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029 es fundamental para una gestión pública eficiente y eficaz bajo los principios de la administración pública. Este proceso no solo busca que los gobiernos locales se sintonicen con la visión nacional, sino que también integra los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel internacional. Al alinear estos planes, se garantiza que el desarrollo sea equitativo y sostenible, fortaleciendo la cooperación entre el gobierno central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) según sus competencias específicas.

El plan nacional "Ecuador no se detiene", aprobado en agosto de 2025, actúa como la brújula del país para enfrentar retos como la pobreza y el cambio climático. Dentro de este marco, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) es el componente que permite que las metas nacionales aterricen de forma coherente en cada territorio. Así, el PDOT deja de ser un documento aislado para convertirse en una herramienta técnica que asegura que el uso del suelo y la inversión local contribuyan directamente a la prosperidad y resiliencia de la nación y de todos sus cantones.

La implementación de este proceso exige una colaboración estrecha entre autoridades, técnicos y la ciudadanía. Adaptar los planes locales a las directrices nacionales permite optimizar recursos y mejorar el monitoreo y evaluación de los proyectos bajo principios de transparencia y control social. En última instancia, esta alineación obligatoria para los GAD permite que las decisiones locales se tomen con base en realidades territoriales específicas, pero conectadas con la Agenda 2030, asegurando una gestión pública acertada y de alta calidad.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO****CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”, indica además que su soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, la cual es ejercida a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;*

**Que,** el artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

*1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...);”*

**Que,** el artículo 82, Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

**Que,** el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sector público comprende: 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”;*

**Que,** conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;*

**Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

**Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. ”;*

**Que,** el artículo 264 en sus numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;* quedando

facultados por su inciso final a la expedición de ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias y territorio.;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “*Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.*”;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a las funciones de los GAD Municipales, reconoce, entre otras: “*c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; .../... e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas*”;

**Que**, el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*”;

**Que**, el literal e) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*”;

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.*”;

**Que**, el artículo 29, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de*

los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”;

**Que**, el artículo 41, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico- productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.*”;

**Que**, el artículo 44, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que los planes de Ordenamiento Territorial cantonal definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asienten en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto.;

**Que**, el artículo 49 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.*”;

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece entre los principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo lo siguiente: “(...) 5. *La concordancia. Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República (...)*”;

**Que**, el último inciso del artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: “(...) *Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente*”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: “*De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.- Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno*”;

**Que**, el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: *“Del proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.- El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo. 3. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren. La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas. 3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas. 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo. 5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda.”;*

**Que**, el artículo 8, del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala *“Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales; b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial; c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre. Para el caso de actualización por inicio de gestión de las autoridades locales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán, actualizarán y aprobarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, durante el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades electas. Dentro del plazo establecido para la formulación de los planes nuevos o para su actualización y hasta su aprobación, los planes elaborados en el período administrativo anterior seguirán vigentes”.*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, establece: *“declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional”.* Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la entidad rectora de la planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá *“garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”;*

**Que**, mediante decretos ejecutivos Nos. 732; 03 y 84 de 13 de mayo de 2019, 24 de mayo y 16 de junio de 2021, respectivamente, se suprimió la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), se creó la Secretaría Técnica de Planificación *“Planifica Ecuador”*, misma que posteriormente se denominó Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de Planificación;

**Que**, con decretos ejecutivos Nos. 60, 95 y 142 de 24 de julio, 14 de agosto y 16 de septiembre de 2025, se estableció como una de las reformas institucionales de la Función Ejecutiva, la fusión por absorción de la Secretaría Nacional de Planificación a la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República, la cual asumirá todas las rectorías, competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, se expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que en el artículo 3, dispone: *“En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...)”*;

**Que**, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029;

**Que**, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial No. 599 de 12 de julio de 2024, *se expidió las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2025”*;

**Que**, mediante el Informe Técnico justificativo para la emisión de las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobado por la Subsecretaria General de Planificación, recomendó: *“(...) En ejercicio de las atribuciones de la entidad rectora de la planificación y el ordenamiento territorial, y en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se recomienda emitir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” a fin de orientar el proceso de alineación de la planificación territorial de los GAD a la planificación nacional y la Agenda 2030”*;

**Que**, el artículo 1 del ACUERDO NO. SGAPPG-2025-005 de 19 de diciembre de 2025 expide: *las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”*, documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

**Que**, la FE DE ERRATAS, manifiesta; *por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”*.

**Que**, en las *“Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), manifiesta; en la Etapa 3: Los GAD deben garantizar que la alineación de los PDOT con el PND, la ETN y los ODS se refleje en los demás instrumentos de planificación local. Esta alineación debe integrarse desde el inicio del ciclo de planificación, asegurando que todos los objetivos,*

*programas o proyectos locales estén en consonancia con las metas nacionales e internacionales, lo que garantizará su coherencia y efectividad.*

*Una vez completada esta alineación, el PDOT deberá ser aprobado conforme a los requisitos establecidos en el marco legal vigente. Este proceso incluye la obtención de un informe favorable del Consejo Local de Planificación, la aprobación por parte del órgano legislativo del GAD y la publicación del PDOT en el registro oficial. El plazo para concluir la alineación con el PND, ETN y ODS finaliza el 15 de febrero de 2026.*

**Que**, el Consejo Cantonal de Planificación y Presupuesto del cantón San Pedro de Pelileo, luego de conocer y discutir los contenidos de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT y el Plan nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029; los miembros del Consejo Cantonal de Planificación emiten el acta No. GADMCSPP-CCPP-2026-001-A, de fecha 3 de febrero de 2026, y posterior a ello se emite la Resolución No. GADMCSPP-CCPP-2026-001-R, de fecha 5 de febrero del 2026;

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo cuenta con la “**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PDOT, Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PUGS 2033**”, de fecha 05 de noviembre de año 2024, el cual fue aprobado en segundo y definitivo debate y publicado en el Registro Oficial Edición Especial el viernes 31 de enero del 2025.

**Que**, conforme al Oficio Circular Nro. PR-SSGDP-2026-0003-C de 10 de febrero de 2026, la fecha 15 de febrero de 2026 corresponde únicamente al ejercicio técnico de alineación del PDOT, debiendo los GAD contar hasta el 29 de marzo de 2026 con el informe favorable del Consejo Local de Planificación y la aprobación del órgano legislativo; precisándose además que la publicación en el Registro Oficial no forma parte del referido plazo.

En ejercicio de las facultades y competencias determinadas en los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 y 57, literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, demás normativa aplicable, **EXPIDE LA:**

#### **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PDOT, Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PUGS 2033**

**Artículo 1.-** Sustitúyase en la Tercera Reforma a la Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, y la Formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, PUGS 2033” y Su Memoria Técnica, en la parte donde exprese: “Plan Nacional De Desarrollo 2024-2025”, por: “Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029”.

**Artículo 2.-** Sustitúyase en la Tercera Reforma a la Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, y la Formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, PUGS 2033” y su Memoria Técnica en la parte donde se encuentre la denominación: “Secretaría Nacional de Planificación”, sustitúyase por: “Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República.”

**Artículo 3.-** Incorpórese en la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PDOT, Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PUGS 2033, como anexo el instrumento denominado: “Matriz de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 PDOT y el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE”

2025-2029”, el cual contiene la propuesta de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del cantón San Pedro de Pelileo con el Plan Nacional de Desarrollo PND “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional ETN y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS; de acuerdo a las Directrices emitidas por el ente rector.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación conforme lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

 Firmado electrónicamente por:  
**GABRIEL NICANOR  
ZUNIGA SILVA**  
Validar únicamente con FirmaEC  
Dr. Gabriel Zúñiga Silva.  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SAN PEDRO DE PELILEO**

 Firmado electrónicamente por:  
**DORIS JISSELA  
MALUSIN RAMOS**  
Validar únicamente con FirmaEC  
Abg. Doris Malusín.  
**SECRETARIA DEL  
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

**CERTIFICO:** Que, la “**CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PDOT, Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PUGS 2033**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Extraordinaria del día martes 10 de febrero del 2026, en primer debate y en la Sesión Ordinaria del día miércoles 18 de marzo del 2026, en segundo y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

 Firmado electrónicamente por:  
**DORIS JISSELA  
MALUSIN RAMOS**  
Validar únicamente con FirmaEC  
Abg. Doris Malusín.  
**SECRETARIA DEL  
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.** - Pelileo, martes 24 de marzo del 2026.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase la “**CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PDOT, Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PUGS 2033**”, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

 Firmado electrónicamente por:  
**DORIS JISSELA  
MALUSIN RAMOS**  
Validar únicamente con FirmaEC  
Abg. Doris Malusín.  
**SECRETARIA DEL  
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.** - Pelileo, martes 24 de marzo del 2026.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PDOT, Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PUGS 2033”**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.



**Dr. Gabriel Zúñiga Silva.  
 ALCALDE DEL CANTÓN  
 SAN PEDRO DE PELILEO**

**CERTIFICO:** Que el Señor Dr. Gabriel Zúñiga Silva, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó favorablemente la **“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PDOT, Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PUGS 2033”**, a los 24 días del mes de marzo del 2026.



**Abg. Doris Malusín.  
 SECRETARIA DEL  
 CONCEJO MUNICIPAL (e)**

**Matriz de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 PDOT y el Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029**

N°	Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	ETN		ODS	PLAN DE GOBIERNO
											Directriz	Lineamiento		
1	Optimizar el sistema de comercialización en el cantón San Pedro de Pelileo mediante la modernización de las infraestructuras de las plazas y mercados, aumentando la satisfacción de los comerciantes y consumidores	Transformar al cantón San Pedro de Pelileo en un centro económico y turístico destacado, impulsando su competitividad integrando la comercialización minorista y mayorista actividades turísticas a través del aprovechamiento de sus recursos naturales e infraestructura fortaleciendo las asociaciones productivas con el fin de mejorar la sostenibilidad de la economía del cantón.	Fomentar la integración y colaboración estratégica entre productores locales y distribuidores para fortalecer la comercialización minorista y mayorista en el cantón San Pedro de Pelileo.	Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: plazas de mercado	Implementar al menos 3 estrategias entre productores y consumidores del cantón	Programa de Optimización Comercial y Restrucción de Plazas y Mercados del Cantón San Pedro de Pelileo	Implementación de un sistema de horarios eficientes de comercialización en las Plazas y Mercados del Cantón San Pedro de Pelileo	\$ 500,000.00	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado	Orden y Control	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocometario, turismo responsable y bioeconomía. 2. Economía y ambiente	2. Hambre cero 8. Trabajo decente y crecimiento económico	Eje Económico productivo	
2	Optimizar el sistema de comercialización en el cantón San Pedro de Pelileo mediante la modernización de las infraestructuras de las plazas y mercados, aumentando la satisfacción de los comerciantes y consumidores	Posicionar al cantón San Pedro de Pelileo como un lugar insignia en la comercialización minorista y mayorista, promoviendo la colaboración entre productores locales y distribuidores, con el fin de aumentar la competitividad y el crecimiento económico del cantón	Fomentar la integración y colaboración estratégica entre productores locales y distribuidores para fortalecer la comercialización minorista y mayorista en el cantón San Pedro de Pelileo.	Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: plazas de mercado	Implementar al menos 3 estrategias entre productores y consumidores del cantón	Programa de Optimización Comercial y Restrucción de Plazas y Mercados del Cantón San Pedro de Pelileo	Diseño de un Plan de reestructuración de los espacios destinados a las plazas y mercados del Cantón San Pedro de Pelileo	\$ 900,000.00	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado	Orden y Control	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocometario, turismo responsable y bioeconomía. 2. Economía y ambiente	2. Hambre cero 8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industria, innovación e infraestructura	Eje Económico productivo	
3	Optimizar el sistema de comercialización en el cantón San Pedro de Pelileo mediante la modernización de las infraestructuras de las plazas y mercados, aumentando la satisfacción de los comerciantes y consumidores	Posicionar al cantón San Pedro de Pelileo como un lugar insignia en la comercialización minorista y mayorista, promoviendo la colaboración entre productores locales y distribuidores, con el fin de aumentar la competitividad y el crecimiento económico del cantón	Impulsar el fortalecimiento de las asociaciones agroproductivas en el cantón	Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: plazas de mercado	Implementar al menos 3 estrategias para el fortalecimiento agroproductivo	Programa de Optimización Comercial y Restrucción de Plazas y Mercados del Cantón San Pedro de Pelileo	Contribución a la Agenda Agropecuaria Tungurahua	\$ 800,000.00	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado	Servicios Públicos	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocometario, turismo responsable y bioeconomía. 2. Economía y ambiente	2. Hambre cero 8. Trabajo decente y crecimiento económico	Eje Económico productivo	
4	Establecer un sistema integral de gestión de riesgos en el cantón San Pedro de Pelileo, con el objetivo de prevenir, mitigar y gestionar los riesgos relacionados con fenómenos naturales, la infraestructura y el cambio climático, garantizando la seguridad de la población y promoviendo un desarrollo urbano, rural y ambientalmente sostenible a largo plazo	Promover la implementación de prácticas agrícolas resilientes, que optimicen la adaptación al cambio climático, para la sostenibilidad de la producción agropecuaria y la conservación de los recursos en el cantón San Pedro de Pelileo	Fomentar la adopción de prácticas agrícolas resilientes, que optimicen la adaptación al cambio climático, para la sostenibilidad de la producción agropecuaria y la conservación de los recursos en el cantón San Pedro de Pelileo	Gestión de riesgos	Implementar al menos 3 estrategias para el fortalecimiento a la seguridad alimentaria	Plan integral de gestión de riesgos para el cantón San Pedro de Pelileo	Proyecto integral de monitoreo y gestión de riesgos ambientales y climáticos en el cantón San Pedro de Pelileo	\$ 80,000.00	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado	Unidad de identificación y ordenamiento territorial y gestión de riesgos	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocometario, turismo responsable y bioeconomía. 2. Economía y ambiente	2. Hambre cero 6. Agua limpia y saneamiento 8. Trabajo decente y crecimiento económico	Eje Económico productivo	

<p>5</p>	<p>Optimizar la gestión de residuos sólidos y ecosistemas, así como mejorar la gestión de recursos hídricos en el cantón San Pedro de Bellico, para garantizar la sostenibilidad ambiental, fomentar la economía circular y potenciar el ecoturismo, con la finalidad de elevar la calidad del entorno natural, fortalecer la resiliencia ambiental y enfrentar de manera efectiva los desafíos ambientales, promoviendo un desarrollo equilibrado y respetuoso con el entorno para el bienestar de la ciudadanía</p>	<p>Fomentar el monitoreo y control de la calidad del agua y del suelo en las áreas naturales afectadas por la contaminación, garantizando la reducción de la contaminación y promoviendo la conservación del ecosistema.</p>	<p>Minimizar los contaminantes que impactan las principales cuencas y zonas de protección del cantón para prevenir la degradación de los suelos.</p>	<p>Gestión de cuencas hidrográficas</p>	<p>Reducir los niveles de contaminación en el agua y el suelo en las áreas naturales afectadas.</p>	<p>Programa integral de gestión ambiental para el cantón San Pedro de Bellico</p>	<p>Gestión Integral y sostenible del recurso hídrico para la reducción de contaminación en cuencas e intercuencas del cantón San Pedro de Bellico</p>	<p>\$ 800,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Unidad de planificación y ordenamiento territorial y Unidad de orden y control</p>	<p>6.- Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.</p>	<p>2. Economía y ambiente</p>	<p>6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción</p>	<p>6. Agua limpia y saneamiento 12. Producción y consumo responsables 13. Acción por el clima 15. Vida de ecosistemas terrestres</p>	<p>Eje Bolívar - Ambiental</p>
<p>6</p>	<p>Optimizar la gestión de residuos sólidos y ecosistemas, así como mejorar la gestión de recursos hídricos en el cantón San Pedro de Bellico, para garantizar la sostenibilidad ambiental, fomentar la economía circular y potenciar el ecoturismo, con la finalidad de elevar la calidad del entorno natural, fortalecer la resiliencia ambiental y enfrentar de manera efectiva los desafíos ambientales, promoviendo un desarrollo equilibrado y respetuoso con el entorno para el bienestar de la ciudadanía</p>	<p>Promover la adopción de prácticas sostenibles de conservación del suelo con el fin de reducir la erosión y preservar la productividad del suelo en las zonas agrícolas y de construcción del cantón</p>	<p>Garantizar medidas efectivas para las prácticas agrícolas y de construcción, para reducir la erosión del suelo y mantener su productividad</p>	<p>Gestión y uso de suelo</p>	<p>Reducir la erosión del suelo en zonas de riesgo</p>	<p>Programa integral de gestión ambiental para el cantón San Pedro de Bellico</p>	<p>Implementación de prácticas sostenibles de conservación del suelo para la reducción de erosión en zonas de pendiente pronunciada del cantón San Pedro de Bellico</p>	<p>\$ 600,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Unidad de planificación y ordenamiento territorial y Unidad de orden y control</p>	<p>6.- Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.</p>	<p>2. Economía y ambiente</p>	<p>6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción</p>	<p>6. Agua limpia y saneamiento 12. Producción y consumo responsables 13. Acción por el clima 15. Vida de ecosistemas terrestres</p>	<p>Eje Bolívar - Ambiental</p>
<p>7</p>	<p>Optimizar la gestión de residuos sólidos y ecosistemas, así como mejorar la gestión de recursos hídricos en el cantón San Pedro de Bellico, para garantizar la sostenibilidad ambiental, fomentar la economía circular y potenciar el ecoturismo, con la finalidad de elevar la calidad del entorno natural, fortalecer la resiliencia ambiental y enfrentar de manera efectiva los desafíos ambientales, promoviendo un desarrollo equilibrado y respetuoso con el entorno para el bienestar de la ciudadanía</p>	<p>Fortalecer el manejo del riego sanitario y la escobriera con el objetivo de reducir los impactos ambientales</p>	<p>Promover la participación activa de la comunidad y actores relevantes para asegurar el control de impactos ambientales y la mitigación de desastres naturales asociados con el riego sanitario y la escobriera</p>	<p>Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos</p>	<p>Diseñar un plan integral de manejo de residuos sólidos y escobriera</p>	<p>Programa integral de gestión ambiental para el cantón San Pedro de Bellico</p>	<p>Proyecto integral de gestión de escombros y residuos sólidos</p>	<p>\$ 3,000,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Unidad de planificación y ordenamiento territorial y Unidad de orden y control</p>	<p>6.- Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.</p>	<p>2. Economía y ambiente</p>	<p>6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción</p>	<p>6. Agua limpia y saneamiento 12. Producción y consumo responsables 13. Acción por el clima 15. Vida de ecosistemas terrestres</p>	<p>Eje Bolívar - Ambiental</p>

<p><b>8</b></p> <p>Optimizar la gestión de residuos sólidos y ecosistémicos, así como mejorar la gestión de recursos hídricos en el cantón San Pedro de Pelileo, para garantizar la sostenibilidad ambiental, fomentar la economía circular y potenciar el ecoturismo, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fortalecer la resiliencia ambiental y enfrentar de manera efectiva los desafíos ambientales, promoviendo un desarrollo equilibrado y respetuoso con el entorno para el bienestar de la ciudadanía.</p>	<p>Mejorar la efectividad del programa de restauración ecológica y conservación en áreas de alto valor ecosistémico del cantón San Pedro de Pelileo para potenciar el ecoturismo.</p>	<p>Gestión Ambiental</p> <p>Potenciar el ecoturismo en el cantón</p>	<p>Programa integral de gestión ambiental para el cantón San Pedro de Pelileo</p> <p>Proyecto de restauración ecológica y conservación para el ecoturismo en áreas de alto valor ecosistémico del cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado</p> <p>\$ 800,000.00</p>	<p>Unidad de servicios públicos y Unidad de ordenamiento territorial y control</p>	<p>6.- Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección de los ecosistemas y la optimización y la eficiencia energética.</p>	<p>2. Economía y ambiente</p> <p>6. Agua limpia y saneamiento</p> <p>12. Producción y consumo responsables</p> <p>13. Acción por el clima</p> <p>15. Vida de ecosistemas terrestres</p> <p>6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción</p>
<p><b>9</b></p> <p>Optimizar la gestión de residuos sólidos y ecosistémicos, así como mejorar la gestión de recursos hídricos en el cantón San Pedro de Pelileo, para garantizar la sostenibilidad ambiental, fomentar la economía circular y potenciar el ecoturismo, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fortalecer la resiliencia ambiental y enfrentar de manera efectiva los desafíos ambientales, promoviendo un desarrollo equilibrado y respetuoso con el entorno para el bienestar de la ciudadanía.</p>	<p>Optimizar la gestión del recurso hídrico en el cantón San Pedro de Pelileo para optimizar la disponibilidad y distribución del agua</p>	<p>Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.</p>	<p>Programa integral de gestión ambiental para el cantón San Pedro de Pelileo</p> <p>Proyecto de manejo y monitoreo de fuentes de agua en el cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado</p> <p>\$ 600,000.00</p>	<p>Unidad de agua potable y Unidad de ordenamiento territorial y control</p>	<p>6.- Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección de los ecosistemas y la optimización y la eficiencia energética.</p>	<p>2. Economía y ambiente</p> <p>6. Agua limpia y saneamiento</p> <p>12. Producción y consumo responsables</p> <p>13. Acción por el clima</p> <p>15. Vida de ecosistemas terrestres</p> <p>6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción</p>
<p><b>10</b></p> <p>Establecer un sistema integral de gestión de riesgos en el cantón San Pedro de Pelileo, para mitigar y gestionar los riesgos relacionados con fenómenos naturales, la infraestructura y el cambio climático, garantizando la seguridad de la población y promoviendo un desarrollo urbano, rural y ambientalmente sostenible a largo plazo</p>	<p>Fortalecer la agenda de reducción de riesgos, que optimice las estrategias de prevención y respuesta ante terremotos, erupciones volcánicas, movimientos en masa e incendios forestales, para reducir la vulnerabilidad de los recursos naturales y la infraestructura del cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Gestión de Riesgos</p> <p>Implementar al menos 3 estrategias para implementar la agenda de reducción de riesgos</p>	<p>Plan integral de gestión de riesgos para el cantón San Pedro de Pelileo</p> <p>Proyecto de fortalecimiento de la agenda de reducción de riesgos en el cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado</p> <p>\$ 150,000.00</p>	<p>Unidad de planificación y ordenamiento territorial y gestión de riesgos</p>	<p>6.- Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.</p>	<p>2. Economía y ambiente</p> <p>6. Agua limpia y saneamiento</p> <p>12. Producción y consumo responsables</p> <p>13. Acción por el clima</p> <p>15. Vida de ecosistemas terrestres</p> <p>6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción</p>
<p><b>11</b></p> <p>Posicionar al cantón San Pedro de Pelileo, como un destino atractivo y sostenible potenciando el desarrollo económico del cantón</p>	<p>Reconocer al GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo por su eficiencia en el servicio al cliente interno y externo garantizando una gestión transparente</p>	<p>Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial</p>	<p>Programa integral de Modernización Institucional del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo</p> <p>Actualización del Organismo Funcional y Manual de Puestos del GAD Municipal San Pedro de Pelileo</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado</p> <p>\$ 900,000.00</p>	<p>Administración General</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p> <p>16. Paz, justicia e instituciones sólidas</p> <p>17. Alianzas para lograr los objetivos</p> <p>1. Fortalecer los procesos de participación, segmentación y descentralización</p>
<p><b>12</b></p> <p>Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad en todos los procesos del Cantón Municipal ofreciendo un servicio de calidad con el fin de fortalecer la economía de los productores pecuarios locales.</p>	<p>Reconocer al GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo por su eficiencia en el servicio al cliente interno y externo garantizando una gestión transparente</p>	<p>Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial</p>	<p>Programa integral de Modernización Institucional del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo</p> <p>Diseño de un Sistema de Seguimiento y Evaluación</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado</p> <p>\$ 900,000.00</p>	<p>Administración General</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p> <p>16. Paz, justicia e instituciones sólidas</p> <p>17. Alianzas para lograr los objetivos</p> <p>1. Fortalecer los procesos de participación, segmentación y descentralización</p>

<p><b>13</b></p> <p>Fomenta un enfoque colaborativo en las asociaciones agroproductivas del cantón San Pedro de Pelileo, facilitando la ejecución de proyectos que impulsen la sostenibilidad, la innovación y el crecimiento económico local.</p>	<p>Reconocer al GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo por su eficiencia en el servicio al cliente interno y externo garantizando una gestión transparente.</p>	<p>Organizar la eficiencia institucional del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo para mejorar la respuesta y gestión.</p>	<p>Promover la transparencia y la agilidad en la gestión del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo para mejorar la eficiencia institucional.</p>	<p>Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial.</p>	<p>Contar con 3 estrategias para modernizar el GAD Municipal San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Programa Integral de Modernización Institucional del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Implementación de un SII en el GAD Municipal San Pedro de Pelileo.</p>	<p>\$ 900,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Administración General</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.</p>	<p>11. Ciudades y comunidades sostenibles 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos</p>	<p>Eje Político Institucional</p>
<p><b>14</b></p> <p>Fortalecer el desempeño institucional mediante la optimización de procesos y cumplimiento de metas.</p>	<p>Optimizar la eficiencia institucional del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo para mejorar la capacidad de respuesta y gestión.</p>	<p>Promover la colaboración interinstitucional para implementar un sistema de gestión de riesgos eficaz que proteja la población y los recursos del cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Aplicar al menos 2 estrategias en el cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial.</p>	<p>Implementar al menos 3 estrategias para el fortalecimiento de la gestión de riesgos.</p>	<p>Programa Integral de Modernización Institucional del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial del cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>\$ 900,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Administración general</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.</p>	<p>11. Ciudades y comunidades sostenibles 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos</p>	<p>Eje Político Institucional</p>
<p><b>15</b></p> <p>Establecer un sistema integral de gestión de riesgos en el cantón San Pedro de Pelileo, con el objetivo de prevenir, mitigar y gestionar los riesgos relacionados con fenómenos naturales, la infraestructura y el cambio climático, garantizando la seguridad de la población y promoviendo un desarrollo urbano, rural y ambientalmente sostenible a largo plazo.</p>	<p>Fortalecer la colaboración interinstitucional para implementar un sistema de gestión de riesgos eficaz que proteja la población y los recursos del cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Promover la colaboración interinstitucional para implementar un sistema de gestión de riesgos eficaz, garantizando la protección de la población y los recursos del cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Implementar al menos 3 estrategias para el fortalecimiento de la gestión de riesgos.</p>	<p>Gestión de Riesgos</p>	<p>Implementar al menos 3 estrategias para el fortalecimiento de la gestión de riesgos.</p>	<p>Plan Integral de gestión de riesgos para el cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Implementación de un sistema de gestión de riesgos en el cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>\$ 50,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Unidad de planificación y ordenamiento territorial y gestión de riesgos</p>	<p>9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.</p>	<p>16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos</p>	<p>Eje Político Institucional</p>
<p><b>16</b></p> <p>Establecer un sistema integral de gestión de riesgos en el cantón San Pedro de Pelileo, con el objetivo de prevenir, mitigar y gestionar los riesgos relacionados con fenómenos naturales, la infraestructura y el cambio climático, garantizando la seguridad de la población y promoviendo un desarrollo urbano, rural y ambientalmente sostenible a largo plazo.</p>	<p>Actualizar la cartografía y las herramientas de gestión del riesgo, para mejorar el monitoreo y la toma de decisiones ante desastres naturales en el cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Fortalecer la cartografía y las herramientas de gestión del riesgo en el cantón San Pedro de Pelileo, para mejorar el monitoreo y la toma de decisiones ante desastres naturales.</p>	<p>Implementar al menos 3 estrategias para el fortalecimiento de la gestión de riesgos.</p>	<p>Gestión de Riesgos</p>	<p>Implementar al menos 3 estrategias para el fortalecimiento de la gestión de riesgos.</p>	<p>Plan Integral de gestión de riesgos para el cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Proyecto Integral de actualización geográfica y herramientas de monitoreo en el cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>\$ 80,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Unidad de planificación y ordenamiento territorial y gestión de riesgos</p>	<p>9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.</p>	<p>16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos</p>	<p>Eje Político Institucional</p>
<p><b>17</b></p> <p>Consolidar un cantón integrado y resiliente mediante la planificación, modernización y expansión de equipamientos, servicios básicos, sostenibilidad San Pedro de Pelileo, asegurando movilidad y transporte, que las vías urbanas respondan de manera eficiente a las necesidades actuales y futuras de la población, mejorando su entorno urbano rural y contribuyendo a la calidad de vida de sus habitantes.</p>	<p>Mejorar la infraestructura vial urbana y promover un sistema de movilidad de Pelileo, asegurando que las vías urbanas respondan de manera eficiente a las necesidades actuales y futuras de la población, mejorando su entorno urbano rural y contribuyendo a la calidad de vida de sus habitantes.</p>	<p>Promover el desarrollo de infraestructuras vitales modernas y sostenibles que faciliten la movilidad urbana, fomenten el uso de transporte público, bicicletas y peatonales, y reduzcan el uso de vehículos particulares.</p>	<p>Para 2027, implementar un sistema vial urbano eficiente que incluya al menos un 20% de vías diseñadas para la movilidad sostenible, reduciendo los tiempos de desplazamiento en un 15% y mejorando la conectividad entre barrios.</p>	<p>Regeneración Urbana</p>	<p>Para 2027, implementar un sistema vial urbano eficiente que incluya al menos un 20% de vías diseñadas para la movilidad sostenible, reduciendo los tiempos de desplazamiento en un 15% y mejorando la conectividad entre barrios.</p>	<p>Plan de Movilidad Urbana Sostenible del cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Proyecto "Rede de Movilidad Sostenible" en el cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>\$ 800,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Zona urbana del cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de desarrollo económico.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función articuladora territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país</p>	<p>9. Industria, innovación e infraestructura 11. Ciudades y comunidades sostenibles 13. Acción por el clima</p>	<p>Eje Asentamientos Humanos</p>

<p><b>18</b></p> <p>Consolidar un cantón integrado y resiliente mediante la planificación, modernización y expansión de equipamientos comunitarios, servicios básicos, infraestructura vial, sistemas de movilidad y transporte, garantizando la seguridad ciudadana y la gestión eficiente de riesgos naturales, promoviendo así un entorno urbano y rural equilibrado y sostenible que mejore la calidad de vida de sus habitantes</p>	<p>Mejorar la capacidad operativa y de gestión de las Juntas Administradoras para optimizar el uso del recurso hídrico y los servicios de alcantarillado.</p>	<p>Promover la capacidad continua, la obtención de recursos y el fortalecimiento institucional de las Juntas Administradoras, asegurando su autonomía operativa y sostenible de los servicios de agua potable y alcantarillado.</p>	<p>Prestación de servicios públicos: Agua Potable</p>	<p>Para el 2027, lograr que el 90% de los equipamientos de educación, salud, socioculturales y recreativos de cantones rurales estén en funcionamiento y cubran las necesidades de la población</p>	<p>Programa de Fortalecimiento de Juntas Administradoras de Agua Potable y Alcantarillado</p>	<p>Proyecto de Capacitación y Modernización de Juntas Administradoras de Agua Potable y Alcantarillado</p>	<p>\$ 200,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p> <p>Cooperación Internacional</p> <p>Todo el territorio</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, garantizando el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.</p>	<p>1. Fin de la pobreza 2. Hambre cero 3. Salud y bienestar 11. Ciudades y comunidades sostenibles</p>	<p>Ep. Asentamientos Humanos</p>
<p><b>19</b></p> <p>Consolidar un cantón integrado y resiliente mediante la planificación, modernización y expansión de equipamientos comunitarios, servicios básicos, infraestructura vial, sistemas de movilidad y transporte, garantizando la seguridad ciudadana y la gestión eficiente de riesgos naturales, promoviendo así un entorno urbano y rural equilibrado y sostenible que mejore la calidad de vida de sus habitantes</p>	<p>Garantizar el acceso universal a sistemas de agua potable de calidad en el cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Implementar políticas de desarrollo sostenible orientadas a la mejora continua de la infraestructura de agua potable, asegurando la distribución equitativa del recurso hídrico y garantizando la calidad del agua para el consumo humano</p>	<p>Prestación de servicios públicos: Agua Potable</p>	<p>Para el 2027, el 90% del cantón San Pedro de Pelileo tendrá acceso a agua potable a través de redes entubadas, con sistemas de tratamiento adecuados que garanticen su calidad.</p>	<p>Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado del cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Proyecto de Construcción, rehabilitación y modernización de Redes de Agua Potable para el cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>\$ 1,000,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p> <p>Cooperación Internacional</p> <p>Todo el territorio</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, garantizando el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.</p>	<p>1. Fin de la pobreza 2. Hambre cero 3. Salud y bienestar 11. Ciudades y comunidades sostenibles</p>	<p>Ep. Asentamientos Humanos</p>
<p><b>20</b></p> <p>Consolidar un cantón integrado y resiliente mediante la planificación, modernización y expansión de equipamientos comunitarios, servicios básicos, infraestructura vial, sistemas de movilidad y transporte, garantizando la seguridad ciudadana y la gestión eficiente de riesgos naturales, promoviendo así un entorno urbano y rural equilibrado y sostenible que mejore la calidad de vida de sus habitantes</p>	<p>Asegurar un sistema de saneamiento y tratamiento de aguas servidas eficiente, moderno y accesible para toda la población de San Pedro de Pelileo, protegiendo la salud pública y los recursos naturales del cantón.</p>	<p>Promover una política de gestión sostenible de aguas servidas, mediante la construcción de plantas de tratamiento y la modernización de los sistemas de alcantarillado.</p>	<p>Prestación de servicios públicos: Alcantarillado</p>	<p>Para 2027, lograr que el 90% de las áreas urbanas y rurales de San Pedro de Pelileo cuenten con un sistema de saneamiento y tratamiento de aguas servidas funcional y sostenible</p>	<p>Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado del cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Proyecto de ampliación de cobertura de alcantarillado</p>	<p>\$ 1,000,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p> <p>Cooperación Internacional</p> <p>Todo el territorio</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, garantizando el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.</p>	<p>1. Fin de la pobreza 2. Hambre cero 3. Salud y bienestar 11. Ciudades y comunidades sostenibles</p>	<p>Ep. Asentamientos Humanos</p>
<p><b>21</b></p> <p>Consolidar un cantón integrado y resiliente mediante la planificación, modernización y expansión de equipamientos comunitarios, servicios básicos, infraestructura vial, sistemas de movilidad y transporte, garantizando la seguridad ciudadana y la gestión eficiente de riesgos naturales, promoviendo así un entorno urbano y rural equilibrado y sostenible que mejore la calidad de vida de sus habitantes</p>	<p>Mejorar la utilización del estado de los equipamientos de educación, salud, socioculturales y recreativos del cantón San Pedro de Pelileo para ofrecer servicios de calidad y promover el desarrollo integral de la población.</p>	<p>Implementar una política de gestión eficiente y sostenible de los equipamientos comunitarios que promueva su uso pleno, su conservación y su renovación periódica.</p>	<p>Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>Para 2027, lograr que el 80% de los equipamientos de educación, salud, socioculturales y recreativos del cantón estén en funcionamiento y cubran las necesidades de la población</p>	<p>Programa Integral de Reservas de Equipamientos Comunitarios</p>	<p>Proyecto de Renovación y Gestión Integral de Espacios Comunitarios</p>	<p>\$ 800,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p> <p>Recursos propios</p> <p>Área urbana del cantón</p> <p>Área urbana de los parroquias</p> <p>Centros poblados</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, garantizando el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.</p>	<p>1. Fin de la pobreza 2. Hambre cero 3. Salud y bienestar 11. Ciudades y comunidades sostenibles</p>	<p>Ep. Asentamientos Humanos</p>

<p><b>22</b></p> <p>Consolidar un cantón integrado y resiliente mediante la planificación, modernización y expansión de equipamientos comunitarios, servicios básicos, infraestructura vial, sistemas de movilidad y transporte, garantizando la seguridad ciudadana y la gestión eficiente de riesgos naturales, promoviendo un entorno urbano y rural equilibrado y sostenible que mejore la calidad de vida de sus habitantes.</p>	<p>Implementar una política de planificación y gestión de equipamientos públicos que asegure la distribución equitativa de infraestructura para actividades comerciales, transporte y desarrollo social, cultural y deportivo promoviendo la participación ciudadana y la sostenibilidad.</p>	<p>Planificar, construir y mantener los espacios públicos (estadios, mercados, transporte y actividades socio-culturales, deportivas y recreativas) promoviendo la participación ciudadana y la sostenibilidad.</p>	<p>Para 2027, contar con una red de equipamientos públicos adecuada que cubra el 90% de las demandas de comercio, transporte y actividades socio-culturales en el cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Programa de Infraestructura Pública para el Desarrollo Económico y Social para el cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Proyecto "Red de Infraestructura Pública para el Desarrollo Económico y Social para el cantón San Pedro de Pelileo"</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado</p> <p>Recursos propios</p> <p>Financiamiento externo</p>	<p>Área urbana del cantón</p> <p>Área urbana de las parroquias</p> <p>Centros poblados</p>	<p>1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, garantizando el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>1.- Hábitat y desarrollo social</p>	<p>1. Fin de la pobreza 2. Hambre cero 3. Salud y bienestar 11. Ciudades y comunidades sostenibles</p> <p>Eje Asentamientos Humanos</p>
<p><b>23</b></p> <p>Consolidar un cantón integrado y resiliente mediante la planificación, modernización y expansión de equipamientos comunitarios, servicios básicos, infraestructura vial, sistemas de movilidad y transporte, garantizando la seguridad ciudadana y la gestión eficiente de riesgos naturales, promoviendo un entorno urbano y rural equilibrado y sostenible que mejore la calidad de vida de sus habitantes.</p>	<p>Implementar una política de inclusión digital que asegure la expansión de la infraestructura tecnológica, el acceso equitativo a internet y televisión, y la promoción de la alfabetización digital en todo el cantón.</p>	<p>Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)</p>	<p>Alcanzar el 90% de cobertura de internet en áreas urbanas y rurales del cantón San Pedro de Pelileo en un periodo de 3 a 5 años</p>	<p>Plan de Inclusión y Conectividad Digital del cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Expansión de la Infraestructura de Conectividad en el cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Recursos propios</p> <p>Recursos de terceros</p>	<p>Área urbana del cantón</p> <p>Área urbana de las parroquias</p> <p>Centros poblados</p> <p>Área agrícola</p>	<p>7.- Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p> <p>1.- Hábitat y desarrollo social</p>	<p>9. Industria, innovación e infraestructura 11. Ciudades y comunidades sostenibles</p> <p>Eje Asentamientos Humanos</p>
<p><b>24</b></p> <p>Consolidar un cantón integrado y resiliente mediante la planificación, modernización y expansión de equipamientos comunitarios, servicios básicos, infraestructura vial, sistemas de movilidad y transporte, garantizando la seguridad ciudadana y la gestión eficiente de riesgos naturales, promoviendo un entorno urbano y rural equilibrado y sostenible que mejore la calidad de vida de sus habitantes.</p>	<p>Fomentar la planificación y reorganización del transporte público y su integración con las rutas intercomunitarias e interprovinciales, priorizando la seguridad sostenible y la eficiencia del transporte en áreas urbanas.</p>	<p>Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial</p>	<p>Reorganizar y optimizar el transporte público, intercomunitario e interprovincial que atraviesan áreas urbanas dentro de los próximos 3 años.</p>	<p>Expansión de la Infraestructura de Conectividad</p>	<p>Reestructuración de Rutas y Frecuencias</p>	<p>Recursos propios</p> <p>Recursos provenientes de delegación de competencia</p>	<p>Todo el territorio</p>	<p>11.- Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.</p> <p>1.- Hábitat y desarrollo social</p>	<p>9. Industria, innovación e infraestructura 11. Ciudades y comunidades sostenibles</p> <p>Eje Asentamientos Humanos</p>
<p><b>25</b></p> <p>Consolidar un cantón integrado y resiliente mediante la planificación, modernización y expansión de equipamientos comunitarios, servicios básicos, infraestructura vial, sistemas de movilidad y transporte, garantizando la seguridad ciudadana y la gestión eficiente de riesgos naturales, promoviendo un entorno urbano y rural equilibrado y sostenible que mejore la calidad de vida de sus habitantes.</p>	<p>Fomentar la participación activa de la ciudadanía en el mantenimiento del orden y la seguridad, integrando a las fuerzas policiales y entidades gubernamentales en un modelo colaborativo de seguridad.</p>	<p>Organizar personalidad jurídica a organizaciones sociales</p>	<p>Lograr que para 2027 el 85% de los barrios y comunidades del cantón San Pedro de Pelileo estén organizados e integrados en un sistema de seguridad comunitaria articulado con las fuerzas del orden y el gobierno local.</p>	<p>Plan Integral de Seguridad Comunitaria y Prevención del Delito en el cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Proyecto de Fortalecimiento de la Red de Seguridad Comunitaria en el cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado</p> <p>Cooperación Internacional</p> <p>Recursos propios</p> <p>Préstamos</p>	<p>Área urbana del cantón</p> <p>Área urbana de las parroquias</p> <p>Centros poblados</p> <p>Área agrícola</p>	<p>3.- Garantizar la seguridad integral, promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.</p> <p>1.- Hábitat y desarrollo social</p>	<p>9. Fortalecer las capacidades institucionales para fomentar los programas de prevención y de justicia restaurativa con el fin de reducir la reincidencia delictiva.</p> <p>10. Reducción de las desigualdades 16. Paz, justicia e instituciones sólidas</p> <p>Eje Asentamientos Humanos</p>

<p>Consolidar un cantón integrado y resiliente mediante la planificación, modernización y separación de equipamientos comunitarios, servicios básicos, infraestructura vial, sistemas de movilidad y transporte, garantizando la seguridad ciudadana y la gestión eficiente de riesgos naturales, promoviendo así un entorno urbano y rural equilibrado y sostenible que mejore la calidad de vida de sus habitantes.</p>	<p>Optimizar los estándares de construcción, que asegure la implementación de criterios sismo resistentes en edificaciones nuevas y refuerce las existentes, para proteger la seguridad estructural y la vida de la población frente a sismos.</p>	<p>Fortalecer los estándares de construcción en el cantón San Pedro de Pelileo, garantizando la aplicación de criterios sismo-resistentes en edificaciones nuevas y el refuerzo de las existentes.</p>	<p>Gestión de Riesgos</p>	<p>Implementar al menos 3 estrategias para el fortalecimiento de las infraestructuras sismo resistentes.</p>	<p>Programa de Fortalecimiento de la Planificación Territorial de San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Proyecto de Monitoreo y Actualización del Ordenamiento Territorial.</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Todo el territorio</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.</p> <p>11. Ciudades y comunidades sostenibles</p> <p>16. Paz, Justicia e instituciones sólidas</p> <p>17. Alianzas para lograr los objetivos</p> <p>12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque integral y óptimos niveles de desagregación.</p>	<p>Eje Asentamientos Humanos</p>
<p>Establecer un sistema integral de gestión de riesgos en el cantón San Pedro de Pelileo, con el objetivo de prevenir, mitigar y gestionar los riesgos relacionados con fenómenos naturales; la infraestructura y edificaciones nuevas y el cambio climático, garantizando la seguridad de la población y promoviendo un desarrollo urbano, rural y ambientalmente sostenible a largo plazo.</p>	<p>Optimizar los estándares de construcción, que asegure la implementación de criterios sismo resistentes en edificaciones nuevas y refuerce las existentes, para proteger la seguridad estructural y la vida de la población frente a sismos.</p>	<p>Fortalecer los estándares de construcción en el cantón San Pedro de Pelileo, garantizando la aplicación de criterios sismo-resistentes en edificaciones nuevas y el refuerzo de las existentes.</p>	<p>Gestión de Riesgos</p>	<p>Implementar al menos 3 estrategias para el fortalecimiento de las infraestructuras sismo resistentes.</p>	<p>Programa de Fortalecimiento de la Planificación Territorial de San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Proyecto de Monitoreo y Actualización del Ordenamiento Territorial.</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Unidad de planificación y ordenamiento territorial y gestión de riesgos</p>	<p>9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>1. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la desconcentración.</p> <p>11. Ciudades y comunidades sostenibles</p>	<p>Eje Asentamientos Humanos</p>
<p>Establecer un sistema integral de gestión de riesgos en el cantón San Pedro de Pelileo, con el objetivo de prevenir, mitigar y gestionar los riesgos relacionados con fenómenos naturales; la infraestructura y edificaciones nuevas y el cambio climático, garantizando la seguridad de la población y promoviendo un desarrollo urbano, rural y ambientalmente sostenible a largo plazo.</p>	<p>Optimizar el estudio de peligro sísmico, para mejorar la precisión de los modelos de riesgo y fortalecer la planificación urbana y las medidas preventivas en el cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Fortalecer el estudio de peligro sísmico en el cantón San Pedro de Pelileo, para mejorar la precisión de los modelos de riesgo y la planificación urbana segura.</p>	<p>Gestión de Riesgos</p>	<p>Implementar al menos 3 estrategias para implementar el estudio de peligro sísmico.</p>	<p>Plan integral de gestión de riesgos para el cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Proyecto de evaluación sísmica en infraestructuras clave del cantón Pelileo</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Unidad de planificación y ordenamiento territorial y gestión de riesgos</p>	<p>9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>1. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la desconcentración.</p> <p>12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.</p>	<p>Eje Asentamientos Humanos</p>
<p>Establecer un sistema integral de gestión de riesgos en el cantón San Pedro de Pelileo, con el objetivo de prevenir, mitigar y gestionar los riesgos relacionados con fenómenos naturales; la infraestructura y edificaciones nuevas y el cambio climático, garantizando la seguridad de la población y promoviendo un desarrollo urbano, rural y ambientalmente sostenible a largo plazo.</p>	<p>Fortalecer el plan de gestión de riesgos en el cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Optimizar la gestión de riesgos del sistema de</p>	<p>Gestión de Riesgos</p>	<p>Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la desconcentración.</p>	<p>Plan integral de gestión de riesgos para el cantón San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Proyecto de Monitoreo y Actualización del Ordenamiento Territorial.</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Unidad de planificación y ordenamiento territorial y gestión de riesgos</p>	<p>1. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la desconcentración.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>1. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la desconcentración.</p>	<p>Eje Asentamientos Humanos</p>

<p><b>29</b></p> <p>cantón San Pedro de Pelileo, sistema de agua potable y alcantarillado, para mitigar y gestionar los riesgos relacionados con fenómenos naturales, la infraestructura y el cambio climático, garantizando la seguridad de la población y promoviendo un desarrollo urbano, rural y ambientalmente sostenible a largo plazo</p>	<p>agua potable y alcantarillado, mejorando infraestructuras y protocolos de emergencia para asegurar el suministro seguro y continuo en el cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Gestión de Riesgos</p>	<p>Implementar al menos 3 estrategias para el implementar el Plan de gestión de riesgos</p>	<p>Plan integral de gestión de riesgos para el cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>Proyecto de gestión integral de riesgos para el sistema de agua en el cantón San Pedro de Pelileo</p>	<p>\$ 250.000,00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Unidad de planificación y ordenamiento territorial y gestión de riesgos</p>	<p>9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>12. Fortalecer los sistemas estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.</p>	<p>11. Ciudades y comunidades sostenibles</p>	<p>Eje Asentamientos Humanos</p>
<p><b>30</b></p> <p>Fortalecer la cohesión social y el bienestar integral de los habitantes del cantón de San Pedro de Pelileo mediante un modelo de gobernanza participativa que garantice el acceso inclusivo y equitativo a programas de salud, educación, cultura y deportes, promoviendo la identidad cultural y generando redes de apoyo para prevenir la violencia intrafamiliar, mejorando la calidad de vida en el territorio y asegurando el bienestar de los animales de compañía</p>	<p>Establecer y promover espacios de diálogo comunitario permanente que capacite a líderes locales en gestión territorial, fortaleciendo la confianza, colaboración y empoderamiento de la población en la planificación local</p>	<p>Participación ciudadana</p>	<p>Establecer al menos 4 foros anuales de diálogo y participación ciudadana con participación de líderes de San Pedro de Pelileo.</p>	<p>Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gobernanza y el Bienestar Integral de los ciudadanos de San Pedro de Pelileo</p>	<p>Modelo Gobernanza Ciudadana Participativa: Gestión Territorial para el Futuro Sostenible</p>	<p>\$ 100.000,00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Todo el territorio</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.</p>	<p>11. Ciudades y comunidades sostenibles 16. Paz, Justicia e Instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos</p>	<p>Eje Socio Cultura</p>
<p><b>31</b></p> <p>Fortalecer la cohesión social y el bienestar integral de los habitantes del cantón de San Pedro de Pelileo mediante un modelo de gobernanza participativa que garantice el acceso inclusivo y equitativo a programas de salud, educación, cultura y deportes, promoviendo la identidad cultural y generando redes de apoyo para prevenir la violencia intrafamiliar, mejorando la calidad de vida en el territorio y asegurando el bienestar de los animales de compañía</p>	<p>Expandir la oferta de programas de salud, educación, artes y deportes colaborando con ONGs e instituciones públicas para implementar iniciativas específicas que atiendan a grupos de atención prioritaria.</p>	<p>Protección integral de Derechos</p>	<p>Expandir la oferta de programas de salud, artes y deportes, asegurando al menos 2500 destinatarios de los grupos de atención prioritaria.</p>	<p>Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gobernanza y el Bienestar Integral de los ciudadanos de San Pedro de Pelileo</p>	<p>Centro Integral de Servicios y Bienestar Ciudadano con enfoque a los grupos de prioridad atención (Arte, Deporte, Salud)</p>	<p>\$ 200.000,00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado</p>	<p>Todo el territorio</p>	<p>1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población garantizando el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.</p>	<p>1. Fin de la pobreza 2. Hambre cero 3. Igualdad de género 11. Ciudades y comunidades sostenibles</p>	<p>Eje Socio Cultura</p>
<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>

<p>Fortalecer la cohesión social y el bienestar integral de los habitantes del cantón de San Pedro de Pelileo mediante un modelo de gobernanza participativo que garantice el acceso inclusivo y equitativo a programas de salud, educación, cultura y deportes, promoviendo la identidad cultural y generando redes de apoyo para prevenir la violencia intrafamiliar, mejorando la calidad de vida en el territorio y asegurando el bienestar de los animales de compañía</p>	<p>Actualizar inventario patrimonio cultural e implementar campañas de sensibilización sobre la cultura local que involucren a escuelas y comunidades para fomentar el orgullo y la identidad desde la infancia.</p>	<p>Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural</p>	<p>Actualizar el inventario patrimonial y realizar campañas educativas para fomentar la identidad cultural, alcanzando al menos 1,000 beneficiarios en escuelas y comunidades.</p>	<p>Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gobernanza y el Bienestar Integral de los Ciudadanos de San Pedro de Pelileo</p>	<p>Proyecto de Actualización y Revaloración del Patrimonio Cultural de San Pedro de Pelileo</p>	<p>\$ 100,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado</p>	<p>Todo el territorio</p>	<p>2.- Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de cultura y una vida activa.</p>	<p>1.- Hábitat y desarrollo social</p>	<p>13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.</p>	<p>3. Salud y bienestar. 4. Educación de calidad 9. Industria, innovación e infraestructura 11. Ciudades y comunidades sostenibles</p>	<p>Eje Socio Cultural</p>
<p>Fortalecer la cohesión social y el bienestar integral de los habitantes del cantón de San Pedro de Pelileo mediante un modelo de gobernanza participativo que garantice el acceso inclusivo y equitativo a programas de salud, educación, cultura y deportes, promoviendo la identidad cultural y generando redes de apoyo para prevenir la violencia intrafamiliar, mejorando la calidad de vida en el territorio y asegurando el bienestar de los animales de compañía</p>	<p>Desarrollar programas de sensibilización que aborden las raíces culturales de la violencia, capacitando a funcionarios públicos para mejorar la respuesta institucional y el apoyo a las familias.</p>	<p>Protección integral de Derechos</p>	<p>Desarrollar programas de sensibilización y capacitación sobre violencia intrafamiliar.</p>	<p>Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gobernanza y el Bienestar Integral de los Ciudadanos de San Pedro de Pelileo</p>	<p>Red Cantonal para la Prevención y Apoyo a Familias en Situaciones de Violencia Intrafamiliar</p>	<p>\$ 100,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado</p>	<p>Todo el territorio</p>	<p>3.- Garantizar la seguridad integral, promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.</p>	<p>1.- Hábitat y desarrollo social</p>	<p>3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.</p>	<p>6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de denuncias.</p>	<p>Eje Socio Cultural</p>
<p>Fortalecer la cohesión social y el bienestar integral de los habitantes del cantón de San Pedro de Pelileo mediante un modelo de gobernanza participativo que garantice el acceso inclusivo y equitativo a programas de salud, educación, cultura y deportes, promoviendo la identidad cultural y generando redes de apoyo para prevenir la violencia intrafamiliar, mejorando la calidad de vida en el territorio y asegurando el bienestar de los animales de compañía</p>	<p>Implementar campañas de concientización sobre tenencia responsable de mascotas y hábitos higiénicos, involucrando a la comunidad en la mejora de espacios públicos y sanitarios para garantizar un entorno saludable.</p>	<p>Protección integral de Derechos</p>	<p>Establecer un programa de rehabilitación y adopción de mascotas en situación de abandono, logrando la rehabilitación y adopción de al menos 200 mascotas en un periodo de 4 años.</p>	<p>Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gobernanza y el Bienestar Integral de los Ciudadanos de San Pedro de Pelileo</p>	<p>Proyecto Integral de Esterilización, Cuidado y Adopción de Animales de Compañía y Mascotas Abandonadas en San Pedro de Pelileo</p>	<p>\$ 50,000.00</p>	<p>Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado</p>	<p>Todo el territorio</p>	<p>1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, garantizando el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>1.- Hábitat y desarrollo social</p>	<p>1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.</p>	<p>1. Fin de la pobreza 3. Salud y bienestar 11. Ciudades y comunidades sostenibles 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr objetivos</p>	<p>Eje Socio Cultural</p>

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AMARILLOS  
RESOLUCIÓN N.- 006-GADPRA-2026

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).**

**CONSIDERANDO:**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL AMARILLOS**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

**Que**, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

**Que**, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y

coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

**Que**, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
- y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

**Que**, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

**Que**, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

**Que**, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se

considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

**Que**, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

**Que**, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG\_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

**Que**, el artículo 8 numeral 2) del RG\_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

**Que**, el art. 10 del RG\_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

**Que**, el art. 21 del RG\_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

**Que**, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG\_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

**Que**, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

**Que**, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

**“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:**

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

**Que**, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

**Que**, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

**Que**, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

**Que**, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

**Que**, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

**Que**, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

**Que**, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

**Que**, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

**Que**, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de

representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

**Que**, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

**Que**, la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente. Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.

**Que**, en sesión de fecha 05 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos, emitió el informe favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

**Que** mediante sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos, realizada el día viernes seis de febrero del 2026, el GAD parroquial analizo en el quinto punto del orden del día, la socialización y aprobación de la alineación del PDOT 2023-2027, conforme el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, en primer debate.

**Que** mediante sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos realizada el día viernes trece de febrero del 2026, el GAD parroquial analizo en el quinto punto del orden del día, la socialización y aprobación de la alineación del PDOT 2023-2027, conforme el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029. Segundo debate

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESECENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AMARILLOS, al amparo del artículo 67 literal a) del COOTAD dice: "Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquia! rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;"

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME DE APROBACIÓN FAVORABLE, EMITIDO POR EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL.**

Aprobar las Prioridades Estratégicas de Desarrollo y la Matriz Consolidada de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Amarillos 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

**ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR** el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

**ARTÍCULO. 4.- DISPONER** a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

**ARTÍCULO 5.-** Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos, a los 13 días del mes de febrero del año 2026.

**Cúmplase y notifíquese. -**



Firmado electrónicamente por:  
**JULIO ALFREDO  
CABRERA SAMANIEGO**  
Validar únicamente con FirmaEC

**Dr. Julio Alfredo Cabrera Samaniego  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL AMARILLOS**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.